



Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial..... 25327

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre. 25328

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, para la reconversión de plazas propias de la Función Administrativa del personal estatutario, por el sistema de promoción interna, en centros del Servicio Aragonés de Salud..... 25329

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 20 de junio de 2023, por el que se da publicidad a la distribución de puestos en los consejos comarcales de treinta y dos comarcas de Aragón entre las formaciones políticas con derecho a ello, tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023. 25330



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/791/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, para la gestión de las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carreteras y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU..... 25337

ORDEN PRI/792/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), para el desarrollo de acciones de formación para el empleo..... 25338

ORDEN PRI/793/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Fundación Blanca para la creación de la "Cátedra Fundación Blanca de apoyo al deportista" de la Universidad de Zaragoza..... 25339

ORDEN PRI/794/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ayuntamiento de Jaca y el Instituto Aragonés del Agua sobre las actuaciones necesarias para la financiación de la explotación de la depuradora de aguas residuales de Jaca..... 25340

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2023, aprobada mediante Orden CUS/347/2023, de 24 de marzo..... 25341

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/795/2023, de 15 de junio, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo..... 25346

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 121, del término municipal de Huerto (Huesca), y promovida por Ganadería Riomón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01781). 25356

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de explotación porcina de producción de lechones para 2.600 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 580 plazas de reposición y 9 verracos, 864 UGM, en polígono 506 parcela 36 del término municipal de Peñalba (Huesca), promovida por Explotaciones Porcinas Campes, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10202). 25358

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación ganadera existente para 95.000 plazas de pollos de engorde (broilers) en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Sergiosol, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01195). 25372



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.102 plazas (612,24 UGM), en el polígono 17, parcela 117, del término municipal de Sesa (Huesca) y promovida por José Ramón Miranda Castillo. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/12409). 25375

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada “LAAT 132 KV DE SET Santa Cruz IV a SET Armentera, Y SET Santa Cruz IV” en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón, provincia de Huesca, promovido por Energías Renovables de Cilene, SL. Expediente Número AT-194/2020. IP-PC-0054/2020 IP-PC-0055/2020 25388

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I” y de las infraestructuras comunes de evacuación “Subestación “La Lomaza” y “Línea Aérea de Alta Tensión Subestación “La Lomaza”- “SET Jalón PRE” todas ellas ubicadas en Plasencia de Jalón (Zaragoza); y por la que se modifica la autorización de la subestación de transformación “SET Jalón Pre” 25398

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, para dejar sin efecto el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Mayte II”, número 6523, con el nombre de “Mayte II”, número 6523 para recursos de la sección C) arcillas y arenas, con una superficie de cinco cuadrículas mineras, en el término municipal de Escucha, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Minerales Hermanos Gabarda Cervera, SL. Expediente 348/22 25413

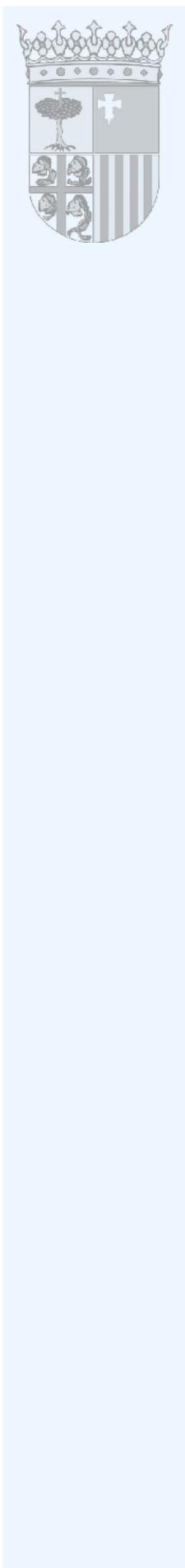
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/795/2023, de 15 de junio, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. 25414

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta Híbrida eólica y solar La Sarda situada en el término municipal de Ricla (Zaragoza), promovido por Sacoren La Plana, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2023/03797). 25416

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, Polígono 3, Parcela 8, Prano, en el término municipal de Benasque (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/03862). 25417



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de adecuación de línea aérea de media tensión Arias 1, en el término municipal de Estadilla (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/04883). 25418

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de adecuación de línea aérea de media tensión derivación los Robledos y Cementos de 25KV, en el término municipal de Barbastro (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/04963)..... 25419

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-31 "Vedado Alto" de titularidad del Ayuntamiento de Valmadrid (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la línea de alta tensión SET Canteras SET Montetorrero, solicitada por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04130). 25420

AYUNTAMIENTO DE MOROS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Moros, relativo al trámite de audiencia pública para concesión de licencia de actividad clasificada para instalación de Planta FV "Terrer Solar"..... 25421



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, modificada por Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha escala.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Facultativa, Auxiliares de Educación Especial.

Dicha lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: <https://gd.aragon.es/cgi-bin/CONV/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1282321503509>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 4 de mayo de 2023, de la Directora General de Personal, por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en la base 5 de la Orden 1899/2022, de 20 de diciembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 28 de diciembre de 2022), por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, esta Dirección General publicó, con fecha 4 de mayo de 2023, Resolución por la que se determinaba la composición de los Tribunales encargados de juzgar los citados procedimientos selectivos.

Advertido error en la composición de los Tribunales de la especialidad de Hostelería y Turismo (106) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590) y con la finalidad de dar publicidad a esta situación, esta Dirección General de Personal resuelve:

Primero.— Modificar la composición de los Tribunales de Hostelería y Turismo del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria ante los cuales ha de actuar el personal aspirante admitido al concurso-oposición de las especialidad mencionada.

Segundo.— En el Tribunal 1, nombrar a Dña. Encarnación Revilla Palomar Vocal suplente 1 y en el Tribunal 2, nombrar Vocal titular 4 a Dña. M.ª José del Fueyo Oliván.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los recursos administrativos se dirigirán al Consejero de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de junio de 2023.

**La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 24 de junio de 2021, para la reconversión de plazas propias de la Función Administrativa del personal estatutario, por el sistema de promoción interna, en centros del Servicio Aragonés de Salud.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 103, de 1 de junio de 2023, se procede a corregir en los siguientes términos:

En la página 22760 donde dice:

Nº orden puntuación	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación total
GRUPO DE GESTIÓN			
17	***9097**	SANCHEZ ZORITA, M. ANGELES	51,7310
18	***6943**	PARDOS PARDOS, MANUELA	51,7686

Debe decir:

Nº orden puntuación	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación total
GRUPO DE GESTIÓN			
17	***6943**	PARDOS PARDOS, MANUELA	51,7686
18	***9097**	SANCHEZ ZORITA, M. ANGELES	51,7310



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

ACUERDO de la Junta Electoral de Aragón, de 20 de junio de 2023, por el que se da publicidad a la distribución de puestos en los consejos comarcales de treinta y dos comarcas de Aragón entre las formaciones políticas con derecho a ello, tras las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Celebradas las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, a la vista de los datos que constan en las actas de proclamación de concejales electos en los municipios que integran las treinta y dos comarcas de Aragón cuya elección de su respectivo Consejo comarcal se rige por lo dispuesto en el artículo 46 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón), enviadas a esta Junta Electoral por las respectivas Juntas Electorales de Zona, ha procedido, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del citado artículo 46, a formar una relación de todos los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores que han obtenido algún concejal y, al menos, el tres por ciento de los votos emitidos en los municipios de la correspondiente comarca, ordenándolos en orden decreciente al de votos obtenidos por cada uno de ellos. Esta relación, junto con el número de votos y de concejales obtenidos por cada formación política está publicada en la página web de la Junta Electoral de Aragón (http://elecciones.cortesaragon.es/Doctrina_Junta_Electoral_Arago.1597.0.html).

Concluida esta operación, la Junta Electoral de Aragón ha distribuido los puestos que corresponden a los partidos, coaliciones, federaciones y agrupaciones de electores en cada comarca, conforme a las reglas establecidas en los apartados 3 y 4 del citado artículo 46, en los términos que se especifican a continuación:

1. COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO.

Población de derecho: 13.929 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 11 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 9 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL CAMBIAR: IZQUIERDA UNIDA (C: IU): 2 consejeros comarcales.
- CHUNTA ARAGONISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

2. COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS.

Población de derecho: 9.547 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 5 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL GANAR: IZQUIERDA UNIDA (G:IU): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL TERUEL EXISTE-COALICIÓN EXISTE (EXISTE): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO VOX: 1 consejero comarcal.

3. COMARCA DEL ARANDA.

Población de derecho: 6.226 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 5 consejeros comarcales.



4. COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

Población de derecho: 28.707 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 35.

Distribución de puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 15 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 12 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL TERUEL EXISTE-COALICIÓN EXISTE (EXISTE): 3 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL GANAR: IZQUIERDA UNIDA (G:IU): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO VOX: 1 consejero comarcal.

5. COMARCA DE BAJO ARAGÓN-CASPE/BAIX ARAGÓ-CASP.

Población de derecho: 15.328 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 9 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 9 consejeros comarcales.
- SOMOS CASPE (#SOMOSCASPE): 2 consejeros comarcales.
- CHUNTA ARAGONISTA (CHA): 2 consejeros comarcales.
- VOX (VOX): 2 consejeros comarcales. Sin embargo, dado que únicamente ha obtenido 1 concejal, de acuerdo con el artículo 46.7 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, queda vacante el segundo puesto de consejero comarcal que corresponde a esta formación política.
- COALICIÓN ELECTORAL ARAGÓN EXISTE (COALICIÓN EXISTE): 1 consejero comarcal.

6. COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA.

Población de derecho: 24.958 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 11 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 9 consejeros comarcales.
- ENTRE TODOS BAJO/BAIX CINCA (ETXSBC): 3 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL CIUDADANOS-TÚ ARAGÓN (Cs-TÚ ARAGÓN): 1 consejero comarcal.
- VOX (VOX): 1 consejero comarcal.

7. COMARCA DEL BAJO MARTÍN.

Población de derecho: 6.270 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 8 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 8 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL GANAR: IZQUIERDA UNIDA (G:IU): 3 consejeros comarcales.

8. COMARCA DE CAMPO DE BELCHITE.

Población de derecho: 4.561 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 10 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 8 consejeros comarcales.
- VOX (VOX): 1 consejero comarcal.

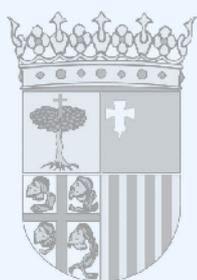
9. COMARCA DE CAMPO DE BORJA.

Población de derecho: 13.706 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 12 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 6 consejeros comarcales.



- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 3 consejeros comarcales.
- POR MALLÉN: 2 consejeros comarcales.
- AIRE NUEVO MAGALLÓN: 1 consejero comarcal.
- AINZÓN VIVO: 1 consejero comarcal.

10. COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA.

Población de derecho: 10.046 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 13 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 8 consejeros comarcales.
- CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 2 consejeros comarcales.
- VOX (VOX): 1 consejero comarcal.
- PANICEROS POR PANIZA (PANICEROS POR PANIZA): 1 consejero comarcal.

11. COMARCA DE CAMPO DE DAROCA.

Población de derecho: 5.451 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 8 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL ARAGÓN EXISTE (COALICIÓN EXISTE): 2 consejeros comarcales.
- VOX (VOX): 1 consejero comarcal.

12. COMARCA DEL CINCA MEDIO.

Población de derecho: 24.363 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 14 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 8 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL CAMBIAR: IZQUIERDA UNIDA (C: IU): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.
- VOX (VOX): 1 consejero comarcal.

13. COMARCA DE CINCO VILLAS.

Población de derecho: 30.815 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 35.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 15 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 12 consejeros comarcales.
- AGRUPACIÓN DE LA SOCIEDAD INDEPENDIENTE DE EJE A Y PUEBLOS-ASÍ EJE A (ASÍ EJE A): 3 consejeros comarcales.
- CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL ZGZ: IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS ZARAGOZA (ZGZ): 1 consejero comarcal.
- COALICIÓN ELECTORAL CIUDADANOS-TÚ ARAGÓN (Cs-TÚ ARAGÓN): 1 consejero comarcal.
- VOX (VOX): 1 consejero comarcal.

14. COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.

Población de derecho: 36.133 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 35.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 16 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 14 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL CIUDADANOS-TÚ ARAGÓN (Cs-TÚ ARAGÓN): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.
- CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.
- VOX (VOX): 1 consejero comarcal.

**15. COMARCA DE LA COMUNIDAD DE TERUEL.**

Población de derecho: 46.157 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 35.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 17 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 7 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL TERUEL EXISTE-COALICIÓN EXISTE (EXISTE): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO VOX (VOX): 3 consejero comarcal.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR) 1 consejero comarcal.

16. COMARCA DE CUENCAS MINERAS.

Población de derecho: 7.800 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 6 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL TERUEL EXISTE-COALICIÓN EXISTE (EXISTE): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 5 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

17. COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE.

Población de derecho: 7.678 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 5 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL TERUEL EXISTE-COALICIÓN EXISTE (EXISTE): 1 consejero comarcal.

18. COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.

Población de derecho: 68.882 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 39.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 17 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 15 consejeros comarcales.
- VOX (VOX): 3 consejeros comarcales.
- CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL CIUDADANOS-TÚ ARAGÓN (Cs-TÚ ARAGÓN): 1 consejero comarcal.
- COALICIÓN ELECTORAL CAMBIAR: IZQUIERDA UNIDA (C: IU): 1 consejero comarcal.

19. COMARCA DE LA JACETANIA.

Población de derecho: 18.460 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 10 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 6 consejeros comarcales.
- CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 3 consejeros comarcales.
- ARAGONESES-PLATAFORMA ARAGONESISTA (A-PA): 2 consejeros comarcales.
- VOX (VOX): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.
- COALICIÓN ELECTORAL PODEMOS-ALIANZA VERDE (PODEMOS-AV): 1 consejero comarcal.

20. COMARCA DEL JILOCA.

Población de derecho: 12.390 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:



- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 9 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 8 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 5 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL TERUEL EXISTE-COALICIÓN EXISTE (EXISTE): 3 consejeros comarcales.

21. COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA.

Población de derecho: 18.790 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 11 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 9 consejeros comarcales.
- VOX (VOX): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.
- CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.
- COALICIÓN ELECTORAL CAMBIAR: IZQUIERDA UNIDA (C: IU): 1 consejero comarcal.

22. COMARCA DE LOS MONEGROS.

Población de derecho: 18.573 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 13 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 9 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL CIUDADANOS-TÚ ARAGÓN (Cs-TÚ ARAGÓN): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.
- CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

23. COMARCA DEL MAESTRAZGO.

Población de derecho: 3.141 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 6 consejeros comarcales.
- COALICIÓN TERUEL EXISTE-COALICIÓN EXISTE (EXISTE): 4 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 2 consejeros comarcales.

24. COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA.

Población de derecho: 8.306 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 10 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 3 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL TERUEL EXISTE-COALICIÓN EXISTE (EXISTE): 3 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 1 consejero comarcal.

25. COMARCA DE RIBAGORZA.

Población de derecho: 12.594 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 11 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 7 consejeros comarcales.

26. COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO.

Población de derecho: 27.635 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 35.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:



- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 18 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 13 consejeros comarcales.
- APUESTA POR ALAGÓN (APUESTA POR ALAGÓN): 2 consejeros comarcales.
- ZGZ: IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS ZARAGOZA: 2 consejeros comarcales.

27. COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO.

Población de derecho: 8.517 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 10 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 6 consejeros comarcales.
- TRABAJANDO POR GELSA (TRABAJANDO POR GELSA): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO CHUNTA ARAGONISTA (CHA): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.

28. COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Población de derecho: 4.425 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 7 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 6 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 5 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL TERUEL EXISTE-COALICIÓN EXISTE (EXISTE): 1 consejero comarcal.

29. COMARCA DE SOBRARBE.

Población de derecho: 7.755 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 19.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 10 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 6 consejeros comarcales.
- CHUNTA ARAGONISTA (CHA): 2 consejeros comarcales.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.

30. COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Población de derecho: 24.127 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 11 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 10 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL CIUDADANOS-TÚ ARAGÓN (Cs-TÚ ARAGÓN): 1 consejero comarcal.
- PARTIDO ARAGONÉS (PAR): 1 consejero comarcal.
- COALICIÓN ELECTORAL EN COMÚN CAMBIAR EL SOMONTANO (ECCSomontano): 1 consejero comarcal.
- VOX (VOX): 1 consejero comarcal.

31. COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.

Población de derecho: 13.889 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 25.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO POPULAR (PP): 13 consejeros comarcales.
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 11 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL ZGZ: IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS ZARAGOZA: 1 consejero comarcal.

32. COMARCA DE VALDEJALÓN.

Población de derecho: 29.861 habitantes.

Número de consejeros comarcales: 35.

Distribución de los puestos en el Consejo Comarcal:

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE): 14 consejeros comarcales.
- PARTIDO POPULAR (PP): 12 consejeros comarcales.



- PARTIDO CHUNTA ARAGONESISTA (CHA): 5 consejeros comarcales.
- PARTIDO VOX (VOX): 2 consejeros comarcales.
- COALICIÓN ELECTORAL CIUDADANOS-TÚ ARAGÓN (CS-TÚ ARAGÓN): 1 consejero comarcal.
- COALICIÓN ELECTORAL ZGZ: IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS ZARAGOZA: 1 consejero comarcal.

Este acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web de la Junta Electoral de Aragón.

Zaragoza, 20 de junio de 2023.

**El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL**

**La Secretaria de la Junta Electoral de Aragón,
CARMEN AGÜERAS ANGULO**



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

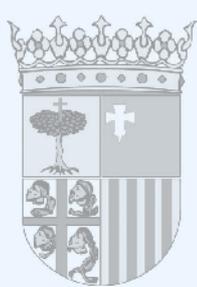
ORDEN PRI/791/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora, para la gestión de las ayudas para la modernización de empresas privadas de transporte de viajeros prestadoras de servicios de transporte por carreteras y de empresas privadas que intervienen en el transporte de mercancías por carretera, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/5/0006, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de mayo de 2023, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/5/0006>.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/792/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), para el desarrollo de acciones de formación para el empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0083, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 30 de mayo de 2023, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo y la Vicepresidenta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0083>.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/793/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Fundación Blanca para la creación de la “Cátedra Fundación Blanca de apoyo al deportista” de la Universidad de Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/4/0019, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de mayo de 2023, por el Rector de la Universidad de Zaragoza, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Representante de la Fundación Blanca de Apoyo al Deportista, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/4/0019>.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/794/2023, de 9 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ayuntamiento de Jaca y el Instituto Aragonés del Agua sobre las actuaciones necesarias para la financiación de la explotación de la depuradora de aguas residuales de Jaca.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0084, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de mayo de 2023, por el Presidente del Instituto Aragonés del Agua y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0084>.

Zaragoza, 9 de junio de 2023.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2023, de la Directora General de Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2023, aprobada mediante Orden CUS/347/2023, de 24 de marzo.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/347/2023, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2023 (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2023), se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario (“Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 29 de julio de 2022), se convocan éstas para el año 2023 por Orden CUS/347/2023, de 24 de marzo (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2023).

Segundo.— Concluido el plazo de presentación de solicitudes, las siguientes asociaciones han presentado una solicitud:

- Asociación Juvenil Integra. Voluntariado Joven. La delegación de la asociación, de ámbito nacional, se encuentra inscrita desde el 22 de marzo de 2018 (04-Z-0570-2018).
- Asociación Magenta, Colectivo LGTB de Aragón, inscrita desde el 24 de octubre de 2005 (01-Z-1707-2005).
- Asociación Mujeres Libres Manuela Blasco. La delegación de la asociación, de ámbito nacional, se encuentra inscrita desde el 22 de marzo de 2018 (04-Z-0571-2018).
- Asociación Juvenil “Movimiento por los Derechos del Alumnado. Movida”, inscrita desde el 10 de marzo de 1997 (03-Z- 0061-1997).
- Asociación Cultural Universitaria Comisión de Cultura EINA, inscrita desde el 5 de mayo de 2016 (01-Z-4682-2016).

Se comprueba que todas las asociaciones cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria para tener la condición de persona beneficiaria de la subvención, y que han aportado la documentación exigida para poder participar en este procedimiento.

Tercero.— De conformidad con el apartado decimotercero de la Orden CUS/347/2023, de 24 de marzo, la comisión de valoración llevó a cabo el examen y la evaluación de las solicitudes presentadas, habiendo emitido el 2 de junio de 2023 el informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación del criterio de valoración establecido en el apartado séptimo de la convocatoria y que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe de la comisión de valoración, y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 5 de junio de 2023 el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de la subvención, habiéndose prescindido del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto, punto 3, de la convocatoria.

Vistas la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario; la Orden CUS/347/2023, de 24 de marzo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los De-



partamentos; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes:

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, y el apartado decimoquinto, punto 1, de la Orden CUS/347/2023, de 24 de marzo.

Segundo.— La Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, aprueba las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario, y a tal efecto dispone en su artículo 2 que la subvención tendrá las siguientes finalidades:

- a) El fomento y la difusión de la ciencia y la cultura mediante el estímulo de la actividad intelectual en todos los ámbitos de la sociedad.
- b) La promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y su ciudadanía, especialmente en Aragón.
- c) La promoción de la calidad de las actividades universitarias y la mejora del sistema educativo en su conjunto.
- d) La construcción de un marco de pensamiento en el que los derechos humanos, la solidaridad, el desarrollo sostenible y la paz sean objeto de investigación, formación y difusión en todos sus ámbitos.
- e) La defensa y promoción de principios y valores democráticos y constitucionales.

Tercero.— La Orden CUS/347/2023, de 24 de marzo, recoge en el apartado quinto, punto 1, los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria: “Podrán ser personas beneficiarias las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón, con una antelación de seis meses a la publicación de esta Orden, que realicen alguna de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado tercero, y que sean seleccionadas conforme al procedimiento y los criterios establecidos en el apartado séptimo”.

Cuarto.— El apartado sexto, puntos 1 y 2, de la convocatoria establece la cuantía total e individualizada de la subvención, en los términos que se indican a continuación:

1. La cuantía total máxima prevista en esta convocatoria es de quince mil euros (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/480070/91002.
2. La cuantía individual máxima de la subvención a otorgar por asociación ascenderá a tres mil euros (3.000 €).

Quinto.— Las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos para ser persona beneficiaria de la subvención, habiendo aportado la documentación exigida para poder participar.

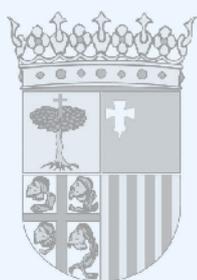
De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en el apartado decimotercero de la convocatoria, la comisión de valoración, en la reunión celebrada el día 24 de mayo de 2023, ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos.

La evaluación y posterior valoración de las solicitudes presentadas por las asociaciones se ha efectuado, de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado séptimo de la Orden CUS/347/2023, de 24 de marzo.

Conforme a la evaluación de las solicitudes realizada en dicha reunión, la comisión de valoración ha emitido el 2 de junio de 2023 un informe en el que se hace constar lo siguiente:

“Los miembros de la comisión de valoración han puntuado de 0 a 10 cada uno de los criterios de todas las solicitudes.

El resultado de la evaluación total ha sido el siguiente:



ASOCIACIÓN	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	EVALUACIÓN (por criterios)						
		a)	b)	c)	d)	e)	f)	Total
Asociación juvenil INTEGR. Voluntariado joven	La importancia de participar	30	0	0	40	20	20	110
Asociación MAGENTA colectivo LGTB de Aragón	Universidad diversa	30	0	0	40	40	35	145
Asociación mujeres libres. MANUELA BLASCO	Formación y difusión sobre igualdad	30	0	0	40	20	20	110
Asociación juvenil movimiento por los derechos del alumnado. MOVIDA	Formación y difusión de los derechos estudiantiles	30	0	0	40	40	20	130
Asociación Cultural universitaria comisión de cultura EINA	II Jornadas formativas para representantes de estudiantes	40	40	0	12	20	40	152

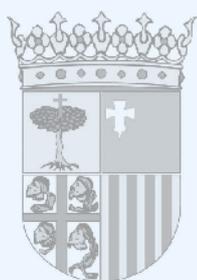
Conforme a la evaluación efectuada, la ordenación de las solicitudes por puntuación es la siguiente:

Orden de prelación	Asociación	Puntuación
1	Asociación Cultural Universitaria Comisión de Cultura EINA	152
2	Asociación Magenta Colectivo LGTB De Aragón	145
3	Asociación Juvenil Movimiento por los Derechos del Alumnado MOVIDA	130
4 y 5	Asociación Juvenil Integra. Voluntariado Joven Asociación Mujeres Libres Manuela Blasco	110

En consecuencia, y de conformidad con el informe emitido por la comisión de valoración el 2 de junio de 2023, el resultado de valoración realizada y la subvención a conceder serían los siguientes:

Orden de prelación	Asociación	Puntuación	Subvención solicitada	Subvención a conceder (máximo 3.000 €)
1	Asociación Cultural Universitaria Comisión de Cultura EINA	152	18.657,47 €	3.000,00 €
2	Asociación Magenta Colectivo LGTB de Aragón	145	3.000,00 €	3.000,00 €
3	Asociación Juvenil Movimiento por los Derechos del Alumnado MOVIDA	130	3.000,00 €	3.000,00 €
4	Asociación Juvenil Integra. Voluntariado Joven	110	3.001,18 €	3.000,00 €
5	Asociación Mujeres Libres Manuela Blasco	110	3.000,77 €	3.000,00 €

Sexto.— En consonancia con el informe de la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, el 5 de junio de 2023 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del



trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, y el apartado decimoquinto de la Orden CUS/347/2023, de 24 de marzo, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, conforme al Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento, resuelvo:

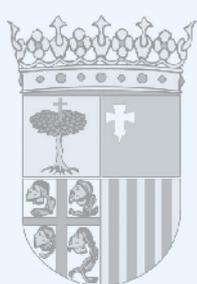
Primero.— Conceder las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario para el año 2023, conforme se detalla a continuación:

Orden de prelación	Asociación	Subvención a conceder (máximo 3.000 €)
1	Asociación Cultural Universitaria Comisión de Cultura EINA	3.000,00 €
2	Asociación Magenta Colectivo LGTB de Aragón	3.000,00 €
3	Asociación Juvenil Movimiento por los Derechos del Alumnado MOVIDA	3.000,00 €
4	Asociación Juvenil Integra. Voluntariado Joven	3.000,00 €
5	Asociación Mujeres Libres Manuela Blasco	3.000,00 €

Segundo.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria.

Tercero.— Además de las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en el apartado decimoctavo de la convocatoria, serán obligaciones generales de las personas beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 9 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 18 de la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes previstas en el apartado decimoséptimo de la convocatoria:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención.
- Justificar ante la Dirección General de Universidades la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención. En particular, acreditar ante la Dirección General de Universidades, conforme exige la disposición adicional segunda, apartado 8, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado

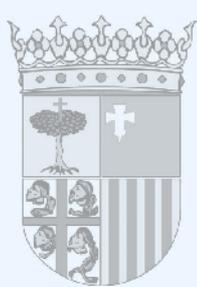


- de realizar la comprobación o el control y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Dirección General de Universidades, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - g) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - i) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las asociaciones beneficiarias en la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, en esta convocatoria o en el acto de concesión.
 - j) Cumplir con la normativa medioambiental y atender los posibles requerimientos que pueda efectuar la Dirección General de Universidades para constatar ese cumplimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.

**La Directora General de Universidades,
YOLANDA SANCHO SERRANO**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/795/2023, de 15 de junio, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

La Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

El artículo 2 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, determina que el Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones reguladas en dicha Orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos para ello y, a tal fin, se destinarán créditos presupuestarios dentro del Programa 322.1 - Fomento del Empleo - del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo. Dispone igualmente dicho artículo 2 que la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria.

La citada Orden dispone en su artículo 13 que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Orden de la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de empleo y será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, la concesión de las subvenciones de empleo con apoyo se tramitará mediante un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia previsto en la correspondiente convocatoria con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

Las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

Estas subvenciones contribuyen a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

Visto el informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 7 de junio de 2023, en virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en el artículo 13 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, en relación con el artículo 2 del Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente Orden convocar, para el ejercicio 2023, las subvenciones reguladas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. La finalidad de estas subvenciones es favorecer la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción. Para alcanzar dicha finalidad, las subvenciones sufragarán los gastos de contratación de preparadores laborales, los costes indirectos y las acciones de prospección llevadas a cabo por las entidades beneficiarias.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se establecen en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se por la que se establecen las bases regula-



oras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 98, de 23 de mayo de 2018).

2. Las subvenciones convocadas por medio de esta Orden se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

Tercero.— *Financiación.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480540/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo y denominada “Empleo con apoyo”, asignando a este fin un importe total de cien mil euros (100.000 €).

El citado crédito tiene carácter ampliable, por lo que podrá ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

3. Conforme establece el apartado 2, del artículo 2 de la citada Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, la concesión de subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Cuarto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará por procedimiento simplificado en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la correspondiente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Quinto.— *Requisitos de las actuaciones subvencionables y periodo ejecutable.*

Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria, todos aquellos proyectos de empleo con apoyo que cumplan los requisitos previstos en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, y cuyos convenios o prórrogas a los que se refieren los artículos 8 y 9 de la citada Orden se suscriban desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

Sexto.— *Entidades beneficiarias, actuaciones subvencionables y criterios de cuantificación de las subvenciones.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden y que, como entidades promotoras, suscriban un convenio de colaboración con una empresa colaboradora en los términos establecidos en los artículos 8 y 9 de la misma Orden.

2. La forma de acreditación de los requisitos señalados en el párrafo anterior será mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo. No obstante, algunos de los documentos cuya presentación esta prevista en el citado artículo 13 han sido sustituidos por pantallas a cumplimentar por la entidad solicitante en el procedimiento de tramitación electrónica de la correspondiente solicitud, por lo que ya no resultan exigibles y no se incluyen en la documentación requerida en el apartado noveno de la presente Orden.



El pago de cada una de las subvenciones previstas se realizará previa justificación en la forma establecida en el artículo 17 de la citada Orden.

3. La cuantificación de las subvenciones que correspondan se determinará conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

Séptimo.— *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. Los solicitantes, para poder ser beneficiarios de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El Instituto Aragonés de empleo solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las entidades que van a ser objeto de subvención cumplen este requisito.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.
La presentación de la solicitud de subvenciones por parte del beneficiario, conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la declaración responsable.
- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los informes a que se refiere el presente apartado.

3. Al objeto de cumplir lo previsto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el beneficiario acreditará, mediante la declaración responsable prevista en el apartado quinto del artículo noveno de esta Orden, el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con anterioridad con la finalidad de propiciar la participación en el empleo de aquellas personas en situación de riesgo o exclusión social.

4. Para acceder a las subvenciones, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, deberán cumplir además los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legalmente constituidas conforme a su específica normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y figuren inscritas en el correspondiente registro público con una antigüedad de, al menos, un año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de las subvenciones.
- b) Recoger como objeto social expresamente en sus estatutos la inserción o integración laboral, la creación de empleo o el desarrollo de programas de empleo dirigidos a personas con discapacidad.



- c) Acreditar una experiencia de al menos un año en el desarrollo de proyectos de integración laboral dirigidos a personas con discapacidad en el ámbito del empleo con apoyo, del empleo protegido en centros especiales de empleo o del empleo ordinario en empresas normalizadas.
- d) Contar en su plantilla con preparadores laborales especializados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, o comprometerse a incorporarlos, así como disponer de los recursos materiales necesarios que garanticen un desarrollo idóneo de los programas de empleo con apoyo.
- e) Suscribir el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas con discapacidad a los que se les va a prestar el empleo con apoyo.
- f) Desarrollar las actividades de empleo con apoyo de modo gratuito, sin que quepa el cobro o el percibo de ningún tipo de cantidad o tarifa a personal trabajador ni empleador.

La forma de acreditación de estos requisitos será mediante la aportación de la documentación establecida en el artículo 13 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

Si la entidad solicitante fuere titular de un Centro Especial de Empleo, la organización y desarrollo del proyecto de empleo con apoyo será ajena a la actividad y organización del referido centro.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Octavo.— Plazos de solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el plazo de solicitud es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la firma del convenio o acuerdo de prórrogas del mismo, regulados ambos en el artículo 8 y 9.1 respectivamente de la misma norma.

2. Para aquellos supuestos de empleo con apoyo que se hubiesen acordado, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, en el período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Noveno.— Forma de presentación de las solicitudes de subvención y documentación complementaria.

1. Las solicitudes dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica de en la dirección <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/programa-empleo-apoyo-medida-fomento-empleo-personas-discapacidad-mercado-ordinario> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 4436 denominado “Subvenciones para el programa de empleo con apoyo”.

2. El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

5. Junto con la correspondiente solicitud, la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la correspondiente herramienta electrónica, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que haga constar los siguientes extremos:



- Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
 - Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, quedando excluidas de esta consideración las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social que en su caso pudiesen corresponderle.
 - Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
 - Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
 - Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para operaciones distintas de la subvención solicitada. En ningún supuesto podrán concurrir, respecto de un mismo proyecto, aval y subvención, salvo casos excepcionales autorizados por el Gobierno de Aragón.
 - Que cumple la normativa ambiental tal y como se exige en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.
 - Que, en su caso, en relación a otras subvenciones concedidas con anterioridad con la finalidad de fomentar el empleo con apoyo, ha cumplido los requisitos establecidos y ha realizado la actividad que dicha concesión exigía.
 - Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
 - Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.
6. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados, sin perjuicio de exigir su acreditación efectiva o de realizar las comprobaciones necesarias, según prevean las bases reguladoras, antes del pago, tal y como recoge el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.
7. Junto con la solicitud de la subvención correspondiente se presentará, con carácter general, la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos:
- a) Copia del DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la entidad solicitante, en caso de oponerse a su consulta por parte del Instituto Aragonés de Empleo.
 - b) Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica, en cuyo caso la comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica se entenderá como acreditativa de la representación.
 - c) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo o se hubiese modificado el impreso de relaciones con terceros, debidamente sellado por la entidad bancaria, deberán presentar ficha de terceros. La referida ficha, se halla ubicada en la dirección: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.



En el caso de tener que presentar la ficha de terceros, de forma manual, el formulario para aportar los datos identificativos, puede descargarse en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

- d) Escritura pública de constitución y de los estatutos donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de ánimo de lucro.
- e) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado, como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social, en caso de oponerse expresamente a que el Instituto Aragonés de Empleo, realice la citada consulta.

8. Adicionalmente, en el caso de solicitar la subvención por la contratación de preparadores laborales establecida en el artículo 10.a) de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, presentará la siguiente documentación:

8.1. En el caso de ser una solicitud inicial de subvención:

8.1.1. En todo caso:

- a) Memoria que permita valorar la competencia, experiencia y capacidad de la entidad promotora, con indicación de los recursos materiales de que disponen para desarrollar el proyecto de empleo con apoyo.
- b) Convenio o convenios de colaboración a que se refiere el artículo 8 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo.

8.1.2. Con respecto a las personas con discapacidad a participar en el proyecto, de cada una de ellas se presentará:

- a) Contrato de trabajo registrado en el Servicio Público de Empleo si ya estuviesen contratadas en el momento de realizar la solicitud de subvención o, en caso contrario, compromiso de contratación de dichas personas trabajadoras por una empresa ordinaria.
- b) Acreditación del tipo y grado de discapacidad mediante certificado del órgano competente.

8.1.3. Con respecto a los/las preparados/as laborales se presentará, por cada uno de ellos, la siguiente documentación:

Si ya se encuentran contratados en el momento de realizar la solicitud de subvención:

- a) Descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador/a va a prestar a cada una de las personas trabajadoras con discapacidad que le corresponda atender, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal prevista de éstas.
- b) Currículum vitae de cada uno de los/las preparadores/as laborales, suficientemente acreditado de su formación y experiencia profesional para la realización de las acciones de empleo con apoyo.
- c) Acreditación de estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente.
- d) Contratos de trabajo.

Si los/las preparadores/as laborales no se encontrasen contratados en el momento de realizar la solicitud de subvención:

- a) Compromiso de contratación de los/las mismos/as suscrito por el representante de la entidad solicitante.

8.2. En el caso de ser una solicitud de prórroga de la subvención inicialmente concedida:

- a) Acuerdo o documento que acredite la prórroga del convenio.

9. Adicionalmente, en el caso de solicitar la subvención por acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, establecida en el artículo 10.b) de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, se presentará una memoria de dichas acciones en la que se enumerarán las empresas visitadas a lo largo del período que determine la correspondiente convocatoria indicando, entre otras, las acciones desarrolladas en materia de información y sensibilización en cada una de las empresas ordinarias contactadas, la búsqueda y captación de puestos de trabajo en dichas empresas para las personas con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo, la identificación y análisis de dichos puestos de trabajo o la detección de necesidades potenciales de adaptación de los mismos.

10. No obstante, y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados.



Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

11. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

12. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma mediante certificado digital.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación. La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

13. Las referencias a los modelos normalizados establecidas en las bases reguladoras, y como consecuencia del uso del "Tramitador on line", deberán entenderse referidas a la documentación en formato pdf que se genera por la herramienta y que se incorpora en la misma a la hora de realizar la solicitud.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore en su caso, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. Cuando la administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales. Las entidades solicitantes tendrán la obligación de aportar presencialmente aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.

16. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en el párrafo anterior. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Décimo.— *Órganos competentes para la instrucción.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, el cual podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documentos a procedimientos en trámite disponible en: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

3. Instruido el expediente y cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para su resolución. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al



interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Undécimo.— *Resolución, medio de su notificación y efectos del silencio administrativo.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. Las solicitudes de subvención, a la vista de la propuesta emitida por el órgano instructor y hasta agotar el crédito disponible, se resolverán por orden de entrada según la fecha y la hora de presentación en el Registro electrónico de Aragón, siempre que se cumplan los requisitos y que se acompañe la documentación exigida en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, para conceder cada tipo de ayuda.

Las resoluciones se realizarán de forma individualizada sobre la concesión o denegación de las subvenciones previstas, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

3. En la resolución de concesión se identificará la financiación de la subvención otorgada para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, indicando que la actuación está financiada por fondos empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

4. Las resoluciones se notificarán de forma telemática e individualizada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La interposición de recursos se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo.— *Aceptación de la subvención y renuncia.*

1. La aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, debiendo comunicarlo por escrito a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

En caso de renuncia, ésta se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Decimotercero.— Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad y plazos de justificación.

1. El pago de cada una de las subvenciones previstas en el artículo 10 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, se realizará previa la justificación de los siguientes extremos:

- a) Para la subvención por la contratación de preparadores laborales, prevista en el apartado a) del citado artículo 10, la contratación de las personas con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo supone la adopción del comportamiento en virtud del cual se concede dicha subvención. Para poder proceder al pago de dicha subvención, será necesaria la previa presentación por el beneficiario de la documentación que se determina el apartado noveno punto octavo de esta orden, relativa a las personas con discapacidad y a los preparados laborales contratados.

En caso de no haber aportado dentro del plazo de solicitud dicha documentación, el pago de la subvención quedará condicionado a la aportación de la misma en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución concesoria.

- b) Para la subvención por acciones de prospección y captación de puestos de trabajo, previstas en el apartado b) del artículo 10 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el desarrollo de dichas acciones supone la realización de la actividad objeto de la subvención. Para proceder al pago de dicha subvención será necesaria la previa presentación por el beneficiario de la memoria de las acciones de prospección y captación de puestos de trabajo prevista en la letra h) del apartado 3 del artículo 13 de la citada Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, relativa a las personas con discapacidad destinatarias del empleo con apoyo.

- c) Para la subvención por costes indirectos del apartado c) del artículo 10 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el pago queda condicionado a lo previsto en la letra a) anterior, dado que esta subvención no requiere una justificación adicional.

Esta documentación deberá presentarse de forma telemática a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón o mediante la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

2. Procederá la pérdida del derecho al cobro del 5% de las cantidades reconocidas cuando se incumpla el plazo de presentación de la documentación establecida en el número 1 anterior. En caso de que transcurridos 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución concesoria no se haya aportado dicha documentación, procederá emitir resolución por la que se declare la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la subvención.

Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios y seguimiento y control de las subvenciones.

1. En materia de obligaciones, así como de identificación y publicidad de las acciones subvencionadas, los beneficiarios quedarán sujetos a lo dispuesto en el Capítulo V de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Empleo, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, así como a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimoquinto.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

1. En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del INAEM. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.



Decimosexto.— Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de junio de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 31 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 121, del término municipal de Huerto (Huesca), y promovida por Ganadería Riomón, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01781).

Con fecha 20 de febrero de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para obtener número de pequeño productor de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES22124000028, dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución 31 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción una explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 121 del término municipal de Huerto (Huesca) y promovida por Ganadería Riomón SL publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 6 de mayo de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2014/02861).

Mediante Resolución de 14 de enero de 2016, del INAGA, se estima como modificación no sustancial la reorganización de las edificaciones e instalaciones dentro de la misma finca sin aumento de la capacidad autorizada. (Expte. INAGA 500601/02/2015/11527).

Mediante Resolución de 16 de noviembre de 2016, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 31 de marzo de 2015 en base a la modificación no sustancial anteriormente aprobada. (Expte. INAGA 500601/02/2016/00776).

El 8 de septiembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 205, la Resolución de 18 de junio, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/12288).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos e incorporarlo a su Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejoras Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para



una economía circular; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 31 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción con capacidad para 864 UGM, a ubicar en el polígono 504, parcela 121, del término municipal de Huerto (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.777, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 19 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de explotación porcina de producción de lechones para 2.600 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 580 plazas de reposición y 9 verracos, 864 UGM, en polígono 506 parcela 36 del término municipal de Peñalba (Huesca), promovida por Explotaciones Porcinas Campes, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/10202).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Explotaciones Porcinas Campes, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 28 de septiembre de 2021 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de explotación porcina de producción de lechones para 2.600 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 580 plazas de reposición y 9 verracos, 864 UGM, en polígono 506 parcela 36 del término municipal de Peñalba (Huesca).

El proyecto dispone de Informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Peñalba de 4 de mayo de 2022.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peñalba del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Patrimonio Cultural. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca informa favorablemente el 3 enero de 2023, indicando que deberá justificar mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación ubicada en el polígono 606 parcela 52 del TM de Peñalba, teniendo en cuenta los puntos más próximos construidos de las explotaciones, sean los edificios u otro elemento funcional de las mismas susceptibles de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres. Así mismo, se indica que el vallado perimetral debe abarcar todas las instalaciones y zonas de posibilidad de ser usadas por los animales y personas que trabajen en la explotación, así como el resto de instalaciones anejas, la fosa de cadáveres debe estar dentro del vallado de la zona de producción, y los cubículos de la nave de gestación confirmada deben permitir permanentemente la libre entrada y salida de los animales sin intervención del cuidador. Además, se indica que deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

La medición de las distancias, entre los distintos tipos de explotaciones, así como entre las mismas y otros establecimientos o instalaciones que puedan constituir fuente de contagio y con los cascos urbanos, se realizará sobre el plano y se efectuará tomando como referencia el lugar donde se alojan los animales más próximo a la instalación sobre la que se pretende establecer la citada distancia, según la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino.

El Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática informa el 9 de junio de 2022 que, analizada la documentación aportada y examinado proyecto, se considera que no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos se deberá comunicar de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.



En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Peñalba y a la Comarca de Los Monegros.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 20 de marzo de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Nave de cuarentena de 64,84 x 18,4 m, nave de gestación control de 104,83 x 25,8 m, nave de gestación confirmada de 153,9 x 27,9 m, nave de maternidad de 190,3 x 23,57 m, nave de transición de 110,2 x 34,4 m, caseta oficina vestuarios de 14,4 x 12,4 m, caseta de instalaciones de 2,9 x 2,9 m, almacén de 14,4 x 5,4 m, dos depósitos de agua de 20,5 m de diámetro y 3 m de altura con capacidad para 990,19 m³ cada uno, fosa de cadáveres de 30 m³, balsa de purines de 12.052,56 m³, vado sanitario y vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

En las naves, los fosos interiores dispondrán de un sistema de refrigeración de purines y, según las fases de producción, se combinará esta técnica con emparrillado parcial y con la técnica de vaciado frecuente mediante un sistema de vacío, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

La balsa de purín estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana a base de polipropileno armado con fibra de poliéster de un espesor mínimo de 1,5 mm, con elementos que permitan su adaptación a las oscilaciones de nivel y canalizar y drenar el agua de lluvia acumulada sobre ella. La cubierta dispondrá de salidas de evacuación de gases para evitar acumulaciones peligrosas. Contará con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II se incorpora esta condición como MTD 16 y 17.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a unos 2.490 metros del núcleo urbano de Peñalba y a 42 metros de la zona de dominio público de la carretera A-2213.

La explotación se encuentra a 582 metros del colector de riego número 4 y a 598 metros de otra acequia de riego. El cauce permanente más próximo se encuentra a 1.082 metros, "Barranco de Valdecelada".

La explotación proyectada, por su capacidad (864 UGM), se encuentra clasificada dentro del grupo tercero y está situada a 1.035 metros de la explotación más próxima de la misma especie, también hay un isoweán a 1.165 metros y un proyecto de cebadero de 2.000 plazas a 1.842 metros. No existen explotaciones del Grupo Especial a menos de 2.000 metros de distancia; ni Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación a menos de 3.000 metros. La explotación de otra especie más cercana es un cebadero de vacuno, a 540 metros.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana, "Cañada Real de Umprío", se localiza a 677 metros. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros. El bien de la carta arqueológica más cercano, identificado como 1-ARQ-HUE-010-172-077 La Frauquilla, se localiza a 780 metros.

La explotación se encuentra dentro de coto municipal de caza 2210270 Peñalba.

Tras la realización del análisis teórico del índice de saturación del nitrógeno procedente de fuentes ganaderas, su comprobación ha estimado un impacto compatible y se considera el



uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de espacio de Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es el ZEC ES2410030 "Serreta Negra", a 1.436 metros. La ZEPA más cercana, ES0000182 "Valcuerna, Serreta Negra y Liberola", se localiza a 2.319 metros. No afecta a ningún PORN. El más cercano, PORN 109 "Sector Oriental de Monegros y Bajo Ebro Aragónés", se localiza a 1.436 metros.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y dentro de área crítica. La colonia de esta especie más cercana se localiza a 1.354 metros. Así mismo, la explotación se encuentra dentro de una zona de gran actividad de especies esteparias de gran importancia como son la avutarda, sisón, ganga ortega y ganga ibérica. La ubicación del proyecto, en una zona de regadío, hace que la principal actividad de estas especies no se desarrolle en las inmediaciones de la parcela de ubicación, lo que hace que el proyecto pueda considerarse viable, siempre y cuando se incluyan una serie de medidas protectoras y correctoras para minimizar los impactos de la actividad. El proyecto se ubica en los límites de las futuras áreas de protección de especies esteparias, según Orden de 26 de febrero de 2018, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Tras el estudio de la zona de ubicación en relación a la presencia de posibles especies vulnerables a sufrir afectaciones por el proyecto, se han detectado cuadrículas de fauna de cernícalo primilla a 823 metros del proyecto. No se han detectado avistamiento de aves esteparias en la parcela de ubicación del proyecto, aunque se encuentra en una zona de gran actividad próxima. Esta actividad de estas especies esteparias se ha visto desplazada más al oeste por la transformación de la zona en regadío, ya que las aves esteparias desarrollan más su actividad en los secanos y eriales que se encuentran próximos a esa zona, no obstante, se deberán adoptar las medidas indicadas en el condicionamiento de la presente Resolución.

La explotación se encuentra fuera del ámbito de protección hábitat del Quebrantahuesos (*Gypaetus Barbatus*), concretamente a 2.003 metros, y a más de 14 Km de áreas críticas para esta especie, por lo que no se esperan afectaciones.

La explotación se localiza dentro de zona de protección de la avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. El suministro eléctrico se realizará a través de la red eléctrica, por lo que se deberán adoptar las medidas indicadas en el condicionamiento de la presente Resolución.

El proyecto no afecta a hábitats de interés comunitario.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona O Barranco de la Valcuerna Aluvial del Cinca.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado el análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no presenta riesgos altos por incendios forestales, geológicos, ni meteorológicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad media y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.



La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental



Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La explotación se proyecta en la zona central de los Monegros, de especial relevancia para el desarrollo de especies esteparias, principalmente de avifauna, y se encuentra dentro de área crítica del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, por lo que se deberá cumplir el siguiente condicionado:

1.2.1. Las obras se realizarán entre el 15 de agosto y el 15 de marzo, fuera del periodo más sensible para las especies esteparias de la zona, cernícalo primilla, avutarda o sisón. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.2.2. Para reducir las molestias a las especies nidificantes se realizará un apantallamiento vegetal en el perímetro de la explotación, con especies xerófilas como enebro, sabina albar, espino negro, romero y aliaga, y/o frutales como olivo o almendro que permitan amortiguar las perturbaciones y molestias generadas sobre las especies y contribuyan a generar pequeñas islas de biodiversidad en el espacio transformado. Las plantaciones se realizarán con ejemplares de al menos 1 m de altura, salvo en el caso de los arbustos que serán de al menos 2 savias, dispuestos en una franja de 1,5 m de anchura alrededor de la explotación. La plantación se acompañará de una siembra de semillas de gramíneas y leguminosas apropiadas para la zona que permitan una cobertura completa para dicho apantallamiento. Se asegurará el crecimiento de las plantaciones mediante el aporte de los riegos necesarios para su arraigo adecuado. A lo largo de la vida útil de la explotación se llevará a cabo la reposición de marras necesarias para garantizar el apantallamiento necesario.

1.2.3. El movimiento de vehículos se deberá realizar desde la carretera A-2213, al objeto de evitar un incremento de los desplazamientos desde la zona oeste donde se encuentra la mayor concentración de especies esteparias.

1.2.4. En caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, priorizando los métodos manuales.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Explotaciones Porcinas Campes SL para la construcción de explotación porcina de producción de lechones para 2.600 cerdas con sus lechones hasta 20 kg, 580 plazas de reposición y 9 verracos, 864 UGM, en polígono 506 parcela 36 del término municipal de Peñalba (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 746341- Y = 4595848.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si durante el transcurso de los trabajos de construcción se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento, conforme al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

La línea eléctrica de suministro de la explotación deberá cumplir las medidas de prevención contra la electrocución y contra la colisión establecidas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, en caso de encontrarse dentro del ámbito de aplicación del mismo.



La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones de la explotación.

La capacidad exterior de almacenamiento de los estiércoles en la balsa proyectada es de 12.056,52 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.465 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego. Se estima un consumo anual de agua de 23.513,3 m³. El promotor presenta la autorización de Riegos del Alto Aragón para suministro de la explotación con capacidad para 2.600 cerdas con lechones, 580 cerdas de reposición y 9 verracos, a través del hidrante de la parcela perteneciente a la Comunidad de Regantes Montesnegros, para un consumo anual estimado de 23.513,30 m³, de fecha 4 de abril de 2022. En ella se indica que deberá disponer de una capacidad de reserva que garantice 30 días consecutivos de abastecimiento.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de la red eléctrica. Además, se dispondrá de un grupo electrógeno de gasoil de 250 KVA de potencia para posibles cortes del suministro. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno de emergencia se estima en 1.572,5 litros. La explotación dispondrá de sistema de calefacción a través de una bomba geotérmica que aprovechará el poder calorífico de los purines de los fosos interiores de las naves. El consumo energético anual se estima en 2.507.357 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 14.350,5 kg de metano al año, 14.495 kg de amoníaco al año y 63,78 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el apartado de instalaciones.

2.2.2. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3672.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

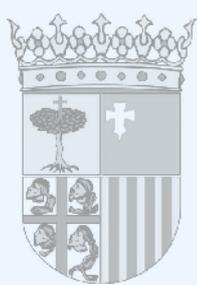
2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 17.417,08 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 51.892 kg. El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 310 ha. La carga máxima de fertilización es de 52.700,02 Kg de nitrógeno, suficiente para los 51.892 kg de N nitrógeno que se producirán en la explotación.

Todas las parcelas presentadas se encuentran en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, algunas de ellas también en espacios protegidos de la Red Natura 2.000, por lo que la dosis máxima de fertilización no podrá exceder de los 170 kg de N/ha y año.



En las parcelas presentadas que se encuentran dentro del área crítica del ámbito de protección del cernícalo primilla, la aplicación de los purines se realizará fuera de la época reproductora de la especie, y a su vez fuera del periodo reproductivo de las otras especies esteparias que habitan la zona, por lo que el periodo hábil será el comprendido entre el 30 de septiembre y el 1 de marzo.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 134 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 58 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 16804, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

cEsta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte



y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.c) y 7.a.iii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

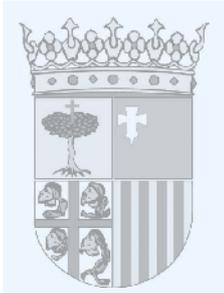
8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.



Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", Ley 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas de purines: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.2 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubrir la balsa de purines con cubierta flexible. El sistema que se utilizará será una cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio), que deberá tener un espesor mínimo de 1,5 mm, con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa (platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa); una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, así como el alivio de gases.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de cubrición-control, gestación confirmada, maternidad y cuarentena: Manejo estiércol: Vaciado frecuente de los fosos interiores mediante un sistema de vacío. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 25% de reducción con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves), por lo que se combinará con la MTD 30.b Refrigeración de los purines.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de cubrición-control, gestación confirmada y maternidad: Manejo estiércol: Refrigeración de los purines. Esta técnica consiste en un sistema de captación de calor horizontal mediante un circuito, situado en la propia losa de hormigón del fondo de los fosos interiores, que transfiere el calor de los purines al circuito de calefacción a través de una bomba de calor o bomba geotérmica, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana debido a la relativamente pequeña superficie de intercambio de las tuberías. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 45% de reducción con respecto a la técnica de referencia indicada, por lo que se combinará con la MTD 30. a.1. En aplicación de ambas técnicas, en estas naves se realizará el vaciado de los fosos interiores al menos 4 veces a la semana.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de cuarentena: Manejo estiércol: Emparrillado parcial y refrigeración de los purines. Esta técnica consiste suelo parcialmente emparrillado y un sistema de captación de calor horizontal similar al anterior, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica por sí sola no da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, ya que consigue un 45% de reducción con respecto a la técnica de referencia indicada, por lo que se combinará con la MTD 30. a.1. En aplicación de ambas técnicas, en estas naves se realizará el vaciado de los fosos interiores al menos 4 veces a la semana.

MTD 30.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde la nave de transición: Manejo estiércol: Emparrillado parcial y refrigeración de los purines. Esta técnica consiste suelo parcialmente emparrillado y un sistema de captación de calor horizontal similar al anterior, debiendo retirar los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo un 75% con respecto a la técnica de referencia indicada.

En todas las naves, si en la práctica se observara que la diferencia de cota entre el fondo de los fosos y la salida del desagüe en la balsa fuera insuficiente para el completo vaciado de los fosos interiores, se deberá instalar un sistema de bombeo, o similar, que lo garantice.



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación ganadera existente para 95.000 plazas de pollos de engorde (broilers) en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), promovido por Sergiosol, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/01195).

Con fecha 13 de febrero de 2023 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación de código REGA ES501070000805 con el objetivo de realizar una actualización de instalaciones de la Autorización Ambiental Integrada y del listado de MTD, así como de la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina con código REGA ES501070000805 y promovida por Sergio Sol, SL, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 21 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 6, 16 de enero de 2008. (Expte. INAGA 500301/02/2007/00276).

Mediante Resolución de 1 de julio de 2010, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 21 de diciembre de 2007, por concesión de prórroga para la finalización de las obras. (Expte INAGA 500301/02/2010/04927).

Mediante Resolución de 1 de octubre de 2012, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial la realización de obras de cerramiento, cubiertas y equipos para la nave 3 que se vio afectada por un incendio. (Expte INAGA 500601/02/2012/09547).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación y se comunica la modificación de la titularidad a favor de Mohamed Maasri. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10639).

Mediante Resolución de este Instituto, de 5 de abril de 2017, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, transmitiéndose de Mohamed Maasri a Sergiosol, SL (Expte. INAGA 500601/02/2016/09380).

Por Resolución de este Instituto, de 24 de marzo de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 31 de mayo, se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada en relación a las MTD mediante la inclusión del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/10654).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en:

- Actualizar el listado y dimensiones de ciertas dimensiones de la explotación. Se incluye una casa que no se incorpora a la Autorización Ambiental Integrada al no ser una instalación propia de la actividad.
- Actualizar el listado de las MTDs a aplicar en la explotación,
- Incorporar calefactores al sistema de calefacción. Se aporta la ficha técnica de los calefactores a instalar.
- Inscribir la explotación como pequeño productor de residuos peligrosos y como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Estas modificaciones no suponen la reducción de distancias en relación a otras explotaciones ganaderas, ni otras distancias reguladas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, ni por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el



marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; la Instrucción 1/2023 Del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 21 de diciembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación ganadera existente para 95.000 plazas de pollos de engorde (broilers) en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución queda redactado como sigue:

“1.1. Las instalaciones existentes para el desarrollo de la actividad se corresponden con: Nave 1, de 93 x 14,4 m. con 1.339 m² de superficie; Nave 2, de 92 x 11,7 m. con 1.076 m² de superficie; Nave 3, de 153 x 12 m. con 1.836 m² de superficie; Nave 4, de 70,5 x 10 m. con 705 m² de superficie; Almacén estercolero de dimensiones 36 x 13 m. y 422,64 m² de superficie; una balsa de agua de 270 m³; 2 almacenes auxiliares de 34,55 m² y 30,83 m² de superficie, respectivamente; un centro transformador de 22,39 m² de superficie y una caseta de 8,84 m² de superficie”.

El punto 1.4. queda redactado como sigue:

“1.4. La energía eléctrica proviene de la línea de distribución de ERZ-ENDESA. En caso de emergencia, se puede utilizar un grupo electrógeno de 136 Kva. Hay una potencia total instalada de 42.8 CV. El consumo eléctrico anual estimado es de 83.183 Kwh.

Hay instalación de calefacción de GLP consistente en 4 calefactores fijos de aire en la nave C de 80 KW de potencia técnica nominal cada uno y 2 calefactores portátiles para las naves A y B de uso esporádico de 100 KW cada uno.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno, código 02 03 03 06 para los calefactores.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.674.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.11. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.814, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

En el Anexo II Mejores Técnicas Disponibles introducido por Resolución de 24 de marzo de 2021, se eliminan las siguientes MTD:



MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.b Para reducir el vertido de aguas residuales: Tratar las aguas residuales.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 15.b Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 15.d Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible aplicarlo al campo.

En el Anexo II Mejores Técnicas Disponibles, se añaden las siguientes MTD:

MTD 6.a Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.102 plazas (612,24 UGM), en el polígono 17, parcela 117, del término municipal de Sesa (Huesca) y promovida por José Ramón Miranda Castillo. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/12409).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de José Ramón Miranda Castillo, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 3 de diciembre de 2021, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada promovida por José Ramón Miranda Castillo por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.102 plazas (612,24 UGM), en el polígono 17, parcela 117, del término municipal de Sesa (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES222200000031, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

La documentación queda completada el 17 de marzo de 2023 con la presentación del requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro en el expediente de ampliación de concesión de agua para la ampliación de capacidad. La documentación presentada junto a la solicitud consta, entre otra, de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO Consultores. Presenta visado por el Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 176, de 9 de septiembre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sesa y a la Comarca de Hoya de Huesca, del citado periodo de información pública. También se notificó al Ayuntamiento de Novales, cuyo término municipal se encuentra a menos de 1.000 m de la ubicación del proyecto. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

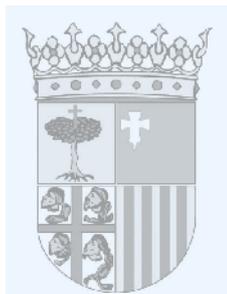
El Ayuntamiento de Novales informa favorablemente sobre la ubicación del proyecto respecto a elementos relevantes de su municipio.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal, Trazabilidad y Bienestar Animal informa favorablemente con fecha 26 de octubre de 2022, la instalación, condicionando la misma a que se cuente con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación, a que el vado de desinfección se ubique en un lugar de la parcela de paso obligado para todos los vehículos que accedan al recinto de la explotación y a que se adopten las medidas establecidas en el anexo VII del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Sesa. Se recibe informe favorable al proyecto supeditado a que la explotación obtenga la efectiva concesión de suministro de agua para la ampliación y a que en el enfoscado exterior de los cerramientos se utilicen tradicionales del entorno. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 31 de marzo de 2023 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.



Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 60,34 x 16,32 m, por nave, una caseta de oficina-vestuario de dimensiones 5,97 x 4,40 m, una caseta de instalaciones número 1 de dimensiones 5,28 x 3,24 m, un depósito de agua de 330 m³ de capacidad, balsa de purines número 1 con una capacidad de 1.930 m³, fosa de cadáveres número 1 con 8 m³ de capacidad, vallado perimetral y vados de desinfección número 1 y 2.

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas número 3 y 4 de dimensiones 66,32 x 16,72 m, por nave, una caseta de instalaciones número 2 de dimensiones 5,28 x 3,24 m, una balsa de purines número 2 con capacidad para 1.488 m³, instalación de una cubierta flexible en la balsa de purines número 2, fosa de cadáveres número 2 con 12,80 m³ de capacidad, vado sanitario número 3 y ampliación del vallado perimetral.

Esta ampliación de la capacidad de 3.103 plazas, hasta las 5.102 plazas finales, implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que se construye una nueva balsa de almacenamiento, le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero). Para alcanzar este porcentaje de reducción, en la explotación se incorporan las mejores técnicas disponibles que se describen en el anexo II de MTD (MTD 16-17).

Lo mismo cabe decir con respecto a las naves de nueva construcción, en las que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

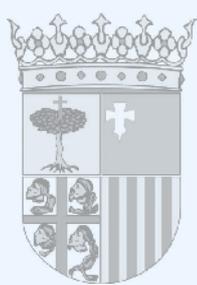
El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Los elementos relevantes del territorio más próximos son los siguientes; se emplaza a 620 m del Barranco de la Valle o de Paul y a 1.510 m del río Guatizalema. La vía pecuaria más próxima es la Cañada Real de Forcayo, a 1.870 m. Se localiza a 1.910 m de la carretera A-1216, a 2.410 m del núcleo urbano de Sesa y está incluida dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Huesca-Pirineos. La explotación porcina más próxima se ubica en el polígono 20, parcela 12, del municipio de Sesa, a 1.041 m, según proyecto.

Por lo que respecta a las afecciones al medio natural, ni humedales, ni planes de ordenación de recursos naturales de Aragón, ni espacios de la Red Natura 2.000 se han identificado como próximos. Las zonas catalogadas más próximas son la ZEPA denominada Serreta de Tramaced ES0000291 y el LIC denominado Yesos de Barbastro ES2410074, a 3.890 m y 19.260 m respectivamente de la explotación, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000. El emplazamiento de la explotación no está incluido en el ámbito de aplicación de planes de recuperación de especies protegidas. Los hábitats de interés comunitario, HIC 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea y HIC 9340, Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia, están ubicados parcialmente en la parcela de la explotación. Todas las instalaciones tanto las existentes como las proyectadas están localizadas en terreno de cultivo, fuera de la delimitación cartográfica de estos hábitats. No obstante, en el estudio de impacto ambiental se ha valorado la proximidad de los mismos, tomándose medidas correctoras.

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geo-



gráfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos, ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto. Como medida preventiva y de seguridad ante incendios, se dispondrá de un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones. El riesgo por la acción del viento es medio.

Por otra parte, la cubrición de la balsa de purín de 1.488 m³ de capacidad con una lona que cubra toda la superficie de la misma, 480 m² en este caso, comporta un riesgo si los gases que se emiten (metano, amoníaco, óxidos de nitrógeno, entre otros) se acumularan en cantidades importantes. La instalación de válvulas aireadoras repartidas por la superficie de la lona reduce este riesgo, dado que la natural emisión de gases queda posibilitada a la vez que localizada en estos puntos.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la conta-



minación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a José Ramón Miranda Castillo para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad final de 5.102 plazas (612,24 UGM), en el polígono 17, parcela 117, del término municipal de Sesa (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 728.910- Y = 4.655.425.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución, y además:

- El vado de desinfección deberá estar ubicado en un lugar de la parcela de paso obligado para todos los vehículos que accedan al recinto de la explotación.

- El enfoscado exterior de los cerramientos exteriores deberá ser de tonos terrizos, ocre claros, tradicionales del entorno. Respecto de la carpintería exterior la misma deberá ser de color tradicional del lugar, no pudiendo ser de colores blancos o metalizados brillantes.

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.190 t de pienso.



El agua para el abastecimiento de la explotación procede de un pozo en trámite de autorización ubicado en la misma parcela. Se incluye copia del inicio del procedimiento de autorización de captación de aguas subterráneas para la explotación existente, emitido el 5 de noviembre de 2019, por la Confederación Hidrográfica del Ebro e inicio del procedimiento de aumento de dicha concesión para la explotación tras su ampliación, emitido el 10 de junio de 2022, por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Esta autorización ambiental no será efectiva en tanto en cuanto el promotor no acredite ante el órgano sustantivo la autorización definitiva del uso del volumen de agua necesario y señalado en el proyecto de explotación ganadera.

Se estima un consumo anual de 20.485 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA. Se estima que el consumo energético anual de la explotación será de 214.156 kWh.

La explotación dispondrá de un sistema de calefacción compuesto por dos calderas de gasoil con 80 kW de potencia, por caldera. El consumo anual de carburante para el funcionamiento del grupo electrógeno y las calderas se estima en 6.124 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, para el grupo electrógeno y con el código 02 03 02 05, para las calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 22.959 kg de metano al año, 12.755 kg de amoníaco al año y 102,04 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 5.102 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.676.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado. Se estima una producción anual de 10.969,30 m³ de estiércol al año equivalente a un contenido en nitrógeno de 36.989,50 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El estiércol se aplicará directamente en la agricultura como fertilizante orgánico en parcelas de los municipios de Alcalá del Obispo, Argavieso, Novales y Sesa (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 82,7649 has aptas, 68,6397 de ellas con limitaciones al estar incluidas en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, para la aplicación de purín según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar 14.635,04 kg del nitrógeno producido en la explotación, anualmente.

La aplicación de estiércol en las parcelas de la base agrícola asociada ubicadas en los términos municipales de Alcalá del Obispo, Argavieso y Novales será como máximo de 170 Kg N/ ha y año.



En cualquier caso, el titular podrá modificar las parcelas vinculadas a su explotación, siempre que la nueva superficie mantenga la misma capacidad de valorización de los estiércoles y cumpla con la normativa en vigor, para zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento número 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

2.3.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

Se adjunta contrato con gestor autorizado para la retirada de 7.525 m³ del estiércol producido en la explotación anualmente, con un contenido en nitrógeno estimado de 25.375 kg. El contrato aportado con el gestor dispone de autorización con código SANDACH S22165001 por el Gobierno de Aragón.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor SANDACH, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 214 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 92 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 16.819, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 25 de abril de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

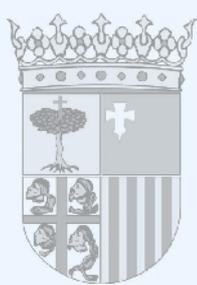
El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
 - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los



datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

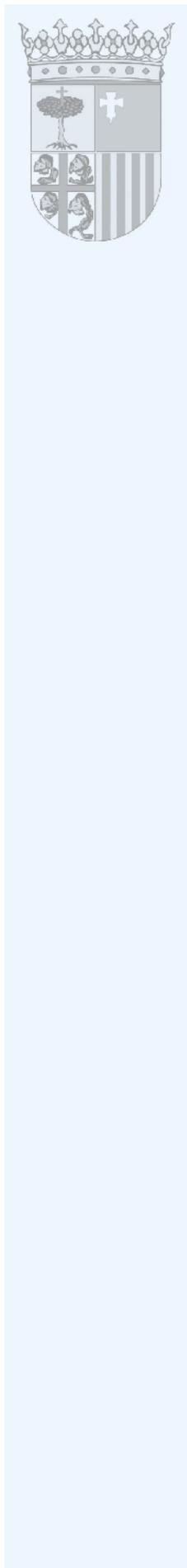
Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

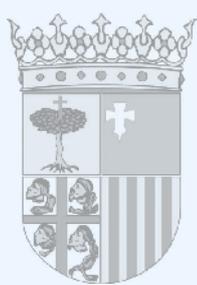
11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej. bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.1,2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines proyectado: Cubrir el depósito del purín con cubiertas rígidas o cubiertas flexibles.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines existente: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,....

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines existentes, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 16.b.1 y MTD 17.b.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento exterior de purines de nueva construcción (aplicación del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles, en explotaciones porcinas), deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (balsas abiertas y sin costra natural): Cubierta flexible flotante compuesta por geomembrana de polipropileno, de espesor no inferior a 1,5 mm, armado (resinas de polipropileno de máxima calidad con malla de poliéster o fibra de vidrio) con sistema de anclaje en coronación al perímetro de la balsa mediante platinas metálicas y banda de neopreno o EPDM con fijaciones al perímetro de la balsa; una línea de plegado, compuesta por una línea de flotadores y una línea de contrapesos equidistante de la anterior, para recoger material sobrante durante el llenado de la balsa y el agua de lluvia; sistema de drenaje de la cubierta consistente en una bomba sumergible, una arqueta de polipropileno perforada y lastrada con hormigón, y elementos de flotación del conjunto; aireadores instalados sobre la cubierta flotante para extraer el aire procedente del proceso de llenado de la balsa o permitir la entrada de aire en el vaciado, sustituibles por tomas para extracción o alivio de gases. Los aireadores tendrán forma acodada para evitar la entrada del agua de lluvia, así como su obstrucción, y se colocarán distribuidos uniformemente por la superficie de la lona, preferentemente en los nodos de una retícula de no más de 10 metros de lado, de forma que la densidad resulte suficiente y, en todo caso, no inferior a un aireador cada 100 m² de superficie de cubierta.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

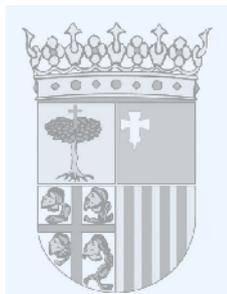
MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.



MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectoros o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino existentes se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación y 0,78 m de profundidad máxima, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,30 m en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves).



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada “LAAT 132 KV DE SET Santa Cruz IV a SET Armentera, Y SET Santa Cruz IV” en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón, provincia de Huesca, promovido por Energías Renovables de Cilene, SL. Expediente Número AT-194/2020. IP-PC-0054/2020 IP-PC-0055/2020.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de solicitud.*

Con fechas 23 y 28 de septiembre de 2020, D. Fernando Samper Rivas, en representación del promotor, presentó escrito ante la Dirección General de Energía y Minas, instando el inicio de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción citada, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

La Dirección General de Energía y Minas en fecha 8 de octubre de 2020 acuerda el inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización de la modificación sustancial de los proyectos, trasladándose el expediente objeto de esta Resolución al Servicio Provincial de Huesca para su tramitación, asignándole el número AT-194/2020.

En fecha 15 de diciembre de 2020, el promotor presenta estudio de impacto ambiental del proyecto al indicar el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) que se ha de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. El promotor presenta en fecha 9 de abril de 2021 documentación con un modificado al proyecto de línea aérea de alta tensión 132 KV de SET Santa Cruz IV a SET Armentera, al objeto de minimizar el impacto ambiental.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido instruido en este Servicio Provincial, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Periodo de información pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 27 de mayo de 2021, en el periódico “Diario del Alto Aragón” de fecha 27 de mayo de 2021, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados. En dicho trámite se han presentado alegaciones las siguientes personas, cuyos motivos resumimos a continuación:

- D. Carlos González Sanz, a título personal y como portavoz en Aragón de la Plataforma Unitaria contra la Autopista Eléctrica y D. Alejandro Serrano Esteban, en nombre propio y en representación de Ecologistas en Acción-Huesca que alegan: falta de planificación, fragmentación de proyectos-clúster cinco, impactos ambientales, incumplimientos urbanísticos, importancia de los sasos del Cinca-Alcanadre.

2. Solicitud de informes a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

Organismos consultados, separata de afección a bienes o servicios dependientes de organismos y entidades:

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental vías pecuarias. El día 18 de mayo de 2021 se recibe informe sobre el proyecto. El promotor muestra conformidad en fecha 11 de junio de 2021.

- Diputación Provincial de Huesca que el día 26 de mayo de 2021 envía respuesta favorable.

- Administración de Infraestructuras Ferroviarias ADIF, el día 15 de junio de 2021 se recibe informe. El promotor muestra conformidad en fecha 30 de junio de 2021.



- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Se recibe Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de sesión celebrada el 28 de julio de 2021. Indica que, con respecto a la subestación, puede considerarse que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, y que la actuación se considera compatible con la regulación aplicable. Sobre la línea eléctrica, indica que puede considerarse que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, a excepción del tramo situado entre los apoyos AP03 y AP04 (en Peralta de Alcofea) que aparentemente discurre por suelo no urbanizable especial, de protección del ecosistema natural "Masas arbóreas y matorral natural" (EN.3). Se recibe contestación del promotor en fecha 25 de agosto de 2021 (que en lo fundamental manifiesta que los apoyos número 3 y número 4 están fuera del suelo clasificado como SNU-EN.3 y que la línea queda a una distancia de más de 12 m. respecto la vegetación existente), la cual se traslada nuevamente al Consejo. Se recibe Acuerdo de sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021 con el que se analizan las alegaciones del promotor, acordando que respecto al tramo de línea que discurre por el término municipal de Peralta de Alcofea, se indica que la actuación se considera compatible con la regulación aplicable; y se considera que el proyecto sería compatible con el planeamiento urbanístico vigente en dicho municipio. Se traslada al promotor, el cual muestra conformidad en fecha 11 de noviembre de 2021.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. En fecha 3 de diciembre de 2021 tiene entrada informe. El promotor muestra conformidad en fecha 3 de enero de 2022.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. En fecha 18 de mayo de 2022 se recibe informe. En fecha 26 de julio de 2022 el promotor presenta contestación, la cual se traslada al organismo. No se recibe contestación por parte de la Dirección General.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, Comunidad de Regantes La Campaña, Comunidad General de Regantes del Alto Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio: No se recibe contestación ni alegaciones.

- La Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Barbastro certifica que no se han formulado alegaciones.

- El Servicio de Información y Documentación Administrativa informa que no ha habido consultas al expediente.

Municipios afectados:

- Ayuntamiento de Peralta de Alcofea. No envía informe ni alegaciones.

- Ayuntamiento de Ilche. No envía informe ni alegaciones.

- Ayuntamiento de Monzón. No envía informe ni alegaciones.

3. Se dio traslado al promotor de las alegaciones, informes y condicionados recibidos, respondiendo, y mostrando conformidad y observaciones a los condicionados y alegaciones presentados. El promotor contesta en tiempo y forma a todas las alegaciones presentadas.

4. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución de 20 de diciembre de 2021, expediente INAGA 500201/01/20/2021/10904 que formula la declaración de impacto ambiental del proyecto, por la que se considera que resulta compatible y condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos.

5. Para poder cumplir con el contenido y el condicionado de la declaración de impacto ambiental anterior, el promotor presenta en fecha 20 de julio de 2022 y 8 de septiembre de 2022 documentación y adenda I al proyecto de la SET (cambio ubicación con acuerdo de los propietarios del terreno) y anexo al modificado I del proyecto de la línea de evacuación (eliminación de apoyos, sin cambio en el trazado). Dichos cambios se encuentran recogidos en la declaración de impacto ambiental anterior.

Se realiza solicitud de informes respecto a la Adenda I al proyecto a las distintas administraciones, organismos y empresas afectadas en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, habiendo recibido las siguientes contestaciones:

- Ayuntamiento de Peralta de Alcofea. No se recibe contestación ni alegaciones.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. No se recibe contestación ni alegaciones.

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. Se recibe Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2023. Indica la actuación podría considerarse compatible a efectos urbanísticos, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 183 del Plan General de Ordenación Urbana en relación con el suelo no urbanizable especial SNU-EN.2 del municipio de Peralta de Alcofea. En cuanto al resto de cuestiones, se estará a lo dispuesto en los informes emitidos por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca con fechas 28 de julio y 29 de septiembre de 2021. Se traslada al promotor, mostrando conformidad en fecha 3 de marzo de 2023.

En fecha 6 de febrero de 2023, el promotor presenta Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea. Indica que se trataría de un uso autorizable como



actuación interés público o social, ya que el proyecto es compatible según la documentación gráfica aportada con el planeamiento urbanístico vigente de la población de Peralta de Alcofea con la siguiente prescripción: aquellas actividades que se autorizaran y supusieran una pérdida significativa de recursos naturales, deberán incluir medidas de reposición y compensación que garanticen que dicha actividad asuma en su totalidad los costes ambientales que le corresponden.

En misma fecha presenta comunicación de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Considera que no se deben realizar nuevas prospecciones en la zona donde se pretende ubicar la SET. No obstante, se mantienen vigentes las prescripciones de obligatorio cumplimiento recogidas en el Certificado de Zona Libre de Restos Arqueológicos.

Tercero.— Instalaciones de generación e Infraestructuras compartidas.

Las instalaciones de generación que prevén evacuar la energía eléctrica producida a través de la instalación objeto de este expediente son:

- Número Expediente: AT-192/2020. Parque eólico Santa Cruz IV, titularidad de Energías Renovables de Cilene, SL.

- Número Expediente: AT-193/2020. Parque eólico San Isidro II, titularidad de Energías Renovables de Hidra, SL.

Se aporta Acuerdo de fecha 27 de agosto de 2020 entre las mercantiles promotoras de los parques para compartir las infraestructuras de evacuación y se designa como promotora de las mismas a Energías Renovables de Cilene, SL.

Cuarto.— Propuesta de Resolución.

Con fecha 28 de abril 2023, se ha emitido informe-propuesta de Resolución favorable por la Sección de Energía de este Servicio incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y de los informes de otros organismos sobre las separatas de su competencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.— Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Economía, Industria y Empleo por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y en el caso de afectar a varias provincias al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el capítulo III del Decreto-ley 2/2016, de 30 de octubre, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. Las infraestructuras descritas en los antecedentes de hecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, han sido tramitadas de forma separada pero coordinada con las instalaciones de generación. Si bien son objeto de resolución



diferente deben considerarse parte necesaria de la autorización de las instalaciones de generación, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley del Sector Eléctrico forman parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

3. El proyecto de la instalación ha sido sometido al procedimiento de declaración de impacto ambiental. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución de 20 de diciembre de 2021, expediente INAGA 500201/01/20/2021/10904 que formula la declaración de impacto ambiental del proyecto, por la que se considera que resulta compatible y condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos.

4. En el expediente constan los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

5. Respecto a las alegaciones presentadas hay que hacer las siguientes consideraciones:

- Referente a las alegaciones presentadas D. Carlos González Sanz, a título personal y como portavoz en Aragón de la Plataforma Unitaria contra la Autopista Eléctrica y por D. Alejandro Serrano Esteban, en nombre propio y en representación de la asociación Ecologistas en Acción Huesca, señalar que los efectos sinérgicos con otras instalaciones, así como otros aspectos ambientales que pone de manifiesto el alegante, han sido evaluados dentro del procedimiento para la obtención de la declaración de impacto ambiental. Respecto a los presuntos incumplimientos urbanísticos, el proyecto cuenta con informe de compatibilidad urbanística emitido por el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea e informe de compatibilidad del Consejo Provincial de Urbanismo.

6. El informe-propuesta de la Sección de Energía del Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción, con determinadas condiciones, de la instalación reflejada en el presente expediente y en los siguientes documentos técnicos:

1. Proyecto Modificado I de la línea eléctrica 132 kV de Set Santa Cruz IV a SET Armentera, suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD01017-21A en fecha 6 de abril de 2021.

2. Anexo a Proyecto Modificado I de la línea eléctrica 132 kV de Set Santa Cruz IV a SET Armentera, suscrito por el Ingeniero Industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD02556-22A en fecha 14 de julio de 2022.

3. Proyecto de la SET Santa Cruz IV, 30/132 kV, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con el número VIZA205319 en fecha 22 de septiembre de 2020.

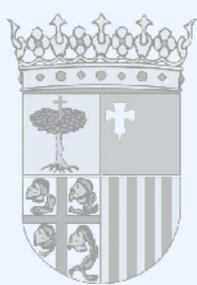
4. Adenda I a Proyecto de la SET Santa Cruz IV, 30/132 kV, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con el número VIZA223498 en fecha 21 de abril de 2022.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar a la mercantil Energías Renovables de Cilene, SL, con CIF B-87895926, autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada LAAT 132 kV de SET Santa Cruz IV a SET Armentera y SET Santa Cruz IV en los términos municipales de Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón cuyas características principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— La autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 28 de abril de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Huesca (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Marta P. Rodríguez Vicente.

**Servicio Provincial**

Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO I

**CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA LAAT 132 KV SET SANTA CRUZ IV – SET ARMENTERA**

Instalación:	LAAT SET SANTA CRUZ IV– SET ARMENTERA
Término municipal	Peralta de Alcofea, Ilche y Monzón
Ubicación	<p>Coordenadas UTM (ETRS89)30T de los apoyos de ángulo de la línea:</p> <p>A5: 750.301,15 4.643.850,07</p> <p>A6: 750.821,26 4.643.866,34</p> <p>A10: 751.437,54 4.642.688,69</p> <p>A17: 753.410,06 4.641.748,94</p> <p>A19: 760.082,31 4.646.375,15</p> <p>A22: 761.027,52 4.646.289,06</p> <p>Coordenadas UTM (ETRS89)30T de los tramos Subterráneos:</p> <p>V1: 761.015,25 4.646.399,14</p> <p>V2: 761.088,19 4.646.391,40</p> <p>V3: 761.161,75 4.646.371,96</p>
Descripción:	<p>1.- Tramo aéreo entre subestación Santa Cruz IV y Apoyo 31 de la LAT SET Santa Cruz – SET Monzon: simple circuito y longitud 4.226,5 m.</p> <p>2.- Tramo aéreo entre Apoyos 31 y 59 de la LAT SET Santa Cruz – SET Monzon: doble circuito y longitud 7.792 m. Esta línea comparte apoyos con la línea SET Santa Cruz-SET Monzón, objeto del expediente AT 136/2017.</p> <p>3.- Tramo aéreo entre Apoyo 59 de la LAT SET Santa Cruz – SET Monzon hasta el Apoyo 22 de la LAT SE Santa Cruz IV – SE Armentera: simple circuito y longitud 1.408,60 m.</p>

**Servicio Provincial**

Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

	4.- Tramo subterráneo entre Apoyo 22 de la LAT SE Santa Cruz IV – SE Armentera y la subestación Armentera: simple circuito y longitud 273,90 m.
Punto de conexión previsto:	Posición 132 kV en SET Armentera propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.

SET SANTA CRUZ IV

Instalación:	SET Santa Cruz IV
Término municipal	Peralta de Alcofea
Ubicación	Parcela 3 del polígono 17. (Coordenadas UTM (ETRS89)30T de los vértices del emplazamiento de la SET Santa Cruz IV: V1: 750.271,58 4.643.842,52 V2: 750.293,85 4.643.811,76 V3: 750.254,03 4.643.782,97 V4: 750.230,39 4.643.813,46
Subestación Colectora de Interior a 30 KV (elementos principales)	Conjunto de celdas de 36 kV de aislamiento SF6 en un embarrado, con las siguientes funciones: una celda de protección del transformador de potencia, lado 30 kV, 3 celdas de protección de salida de línea de 30 kV, 1 celda de alimentación a transformador de servicios auxiliares (TSA), 2 celdas futuras de compensación de Reactiva, 1 posiciones de medida de tensión en barras integrada en la celda de transformador, Toroidales en la barra de 30 kV para medida fiscal. Además: Servicios auxiliares constituidos por un transformador de MT/BT de 150 kVA, cuadros de distribución de corriente alterna y continua y por las baterías de corriente continua, Sistema de



Servicio Provincial

Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
 22071 HUESCA
 Teléfono 974 29 31 41
 Fax 974 29 30 73

	comunicaciones en tiempo real mediante fibra óptica
Subestación Intemperie a 132 KV (elementos principales)	Una posición línea transformador formada por los siguientes elementos: Un transformador de potencia, un juego de tres pararrayos autoválvulas de protección transformador, un juego de tres transformadores de intensidad para medida y protección, un interruptor automático tripolar en SF6, un seccionador tripolar con puesta a tierra, un juego de tres transformadores de tensión, un juego de tres pararrayos autoválvulas de protección de línea.
Transformador de Potencia	35 MVA/ 45 MVA ONAN/ONAF 132/30kV
Líneas de salida:	LAAT 132 kV de SET Santa Cruz IV–SET Armentera

**Servicio Provincial**

Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

ANEXO II CONDICIONADO

La autorización administrativa previa y de construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1. Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. En todo caso, la autorización de explotación queda condicionada a la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental y la compatibilidad relativas a esta instalación emitidas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA). Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente.
En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.
2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 20/12/2021, expediente INAGA/500201/01/20/2021/10904 del INAGA por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto, así como el condicionado establecido por los organismos y entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o en su caso nuevas afecciones. En concreto deberá cumplir el condicionado establecido en el Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2023 del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.
Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.
3. Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación.

Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento.

**Servicio Provincial**

Pza. Cervantes 1, Planta baja y ático 3
22071 HUESCA
Teléfono 974 29 31 41
Fax 974 29 30 73

El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

4. El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto
5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se deberá acreditar su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.
6. De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.
7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por la Sección de Energía del Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I” y de las infraestructuras comunes de evacuación “Subestación “La Lomaza” y “Línea Aérea de Alta Tensión Subestación “La Lomaza”- “SET Jalón PRE” todas ellas ubicadas en Plasencia de Jalón (Zaragoza); y por la que se modifica la autorización de la subestación de transformación “SET Jalón Pre”.

Número Exp. DGEM: IP-PC-0131/2022.

Número Exp. SP: G-SO-Z-0015/2020, AT 149/2019 Y AT 150/2019 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 27 de diciembre de 2019, la mercantil Monegros Solar, SA, (CIF A99234601), solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de las siguientes infraestructuras:

Planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I”.

Las infraestructuras comunes de evacuación: Subestación “La Lomaza” 220/20-30 kV y línea aérea de alta tensión 220 kV desde la subestación “La Lomaza” a la subestación “Jalón Pre”.

La ampliación de la infraestructura común de evacuación: subestación “Jalón Pre”. Consiste en la extensión del embarrado 220 kV, llegada de la subestación “La Lomaza” 220/20-30 kV, incorporando protecciones, control y medida.

Posteriormente, en fecha 20 de mayo de 2021, se notificó la toma de razón para el cambio de titularidad del expediente asociado a la Central Solar Fotovoltaica “FV CSF Jalón I” y su infraestructura de evacuación, de la sociedad Monegros Solar, SA, con CIF A99234601, a la sociedad Next Generation Energy Actinio, SLU, con CIF B01909225.

Para la tramitación de la presente autorización de la planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I” de potencia instalada 48,118 MW, y sus infraestructuras de evacuación se han presentado los siguientes proyectos:

Proyecto de ejecución Central Solar Fotovoltaica “Jalón I” suscrito por el Ingeniero José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número de visado VD04354-19A, en fecha de visado 18 de febrero de 2019.

Modificado de Proyecto de ejecución Central Solar Fotovoltaica “Jalón I” suscrito por el mismo Ingeniero y visado en el mismo Colegio Profesional, con referencia VD00325-23A, en fecha de visado 27 de enero de 2023.

Proyecto SET “La Lomaza” 220/20-30 kV, suscrito por el Ingeniero Industrial Luis Manuel Oliva Urcía y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD04126-19A, en fecha 3 de diciembre de 2019.

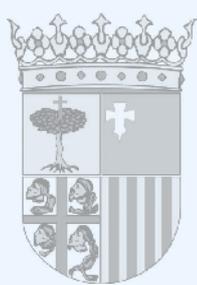
Adenda al Proyecto: Cambio de ubicación del Proyecto SET “La Lomaza” 220/20-30kV, suscrita por el Ingeniero Industrial Luis Manuel Oliva Urcía y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD04834-22A, en fecha 23 de diciembre de 2022.

Proyecto Línea Aérea Alta Tensión 220kV SET “La Lomaza” - SET “Jalón Pre”, suscrito por el Ingeniero Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales, con el número VIZA198140 en fecha 2 de diciembre de 2019.

anexo al Proyecto Línea Aérea Alta Tensión 220kV SET “La Lomaza” - SET “Jalón Pre”, suscrito por el Ingeniero Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales, con el número VIZA2210510 en fecha 9 de diciembre de 2022.

Así, las infraestructuras comunes de evacuación de la planta “FV CSF Jalón I” consisten en una subestación de transformación “SET La Lomaza 220/20-30 kV”, una línea aérea de alta tensión de 220 kV que une la anterior subestación con la subestación de transformación “SET Jalón Pre” y una ampliación de la “SET Jalón Pre”. El punto de evacuación está ubicado en la subestación eléctrica Jalón 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SA.

También se presentó otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0131/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-0015/2020, AT 149/2019 y AT 150/2019 de la provincia de Zaragoza.



El objeto de las infraestructuras comunes de evacuación “Subestación “La Lomaza” y “Línea Aérea de Alta Tensión Subestación “La Lomaza”- “SET Jalón Pre” es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I” y, también, evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

Planta fotovoltaica Navarros I; expediente G-SO-Z- 163/2020.

Planta fotovoltaica Navarros II; expediente G-SO-Z- 164/2020.

El objeto de la ampliación de la infraestructura común de evacuación “Subestación “Jalón Pre” es evacuar la energía producida por la planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I” y, también, evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

Planta fotovoltaica Navarros I; expediente G-SO-Z- 163/2020.

Planta fotovoltaica Navarros II; expediente G-SO-Z- 164/2020.

La subestación “SET Jalón Pre” ya contaba con autorización y se encuentra actualmente en explotación.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I”; de las infraestructuras comunes de evacuación “Subestación “La Lomaza” y “Línea Aérea de Alta Tensión Subestación “La Lomaza”- “SET Jalón Pre” y de la ampliación de la infraestructura común de evacuación “Subestación “Jalón Pre” (Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0131/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-0015/2020, AT 149/2019 y AT 150/2019 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 31 de marzo de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, emite informe-propuesta de Resolución sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de tecnología solar fotovoltaica, junto con su infraestructura de evacuación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, se realizó información pública conjunta de los proyectos (expedientes AT 149/2019: subestación “SET “La Lomaza” 220/20-30 kV” y línea aérea de alta tensión 220 kV desde la anterior a la subestación “SET “Jalón Pre”; y AT150/2019: ampliación de la subestación “SET “Jalón Pre”) y del estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2020.

Heraldo de Aragón de fecha 3 de marzo de 2020.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón. En fecha 15 de abril de 2021, notifica la finalización del plazo de información pública, haciendo constar que nadie ha realizado consultas a la documentación de los expedientes.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos....

- Ayuntamiento de Plasencia de Jalón. No contestó.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. No contestó.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

El Promotor adjunta Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, autorizando prospecciones arqueológicas en el ámbito del proyecto de la planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I”.

Con fecha 4 de marzo de 2020, se solicitó informe a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. No se recibió informe al respecto.

En relación con las prospecciones arqueológicas; el promotor el 20 de abril de 2020, remite al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda), un nuevo informe de prospecciones arqueológicas, remitido



también al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. En el documento de respuesta elaborado por el Promotor con fecha 24 de septiembre de 2020, se hace referencia a este informe, señalando que fue trasladado al Servicio de Prevención y Protección e Investigación del Patrimonio Cultural para su valoración, siendo dicho Organismo el que, en su caso, debe comunicar la forma de proceder al respecto.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza remitió Acuerdo el 24 de julio de 2020, en el que indica que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, al proyecto de “Central Solar Fotovoltaica FV CSF Jalón I” y sus infraestructuras de evacuación: SET “La Lomaza”, la línea aérea de alta tensión SET “La Lomaza” - SET “Jalón Pre” y Ampliación de la SET “Jalón Pre”, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza), siempre que se dé cumplimiento a las distancias de los cerramientos a los caminos, sin perjuicio del resto de informes sectoriales o autorizaciones. El promotor muestra su conformidad y manifiesta que se dará cumplimiento a lo estipulado en la normativa urbanística vigente.

La Dirección General de Ordenación del Territorio emitió informe con fecha 31 de marzo de 2020 en el que concluye que el Promotor ha considerado parte de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Recomienda desarrollar los Estudios de Integración Paisajística pertinentes antes de su ejecución, ante la pérdida de naturalidad y valor paisajístico que ello supone, considerando también incluir un apartado específico dedicado al Análisis de la Visibilidad. Alude al órgano ambiental como el encargado de valorar estas y otras afectaciones detalladas en el informe.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón emitió informe con fecha 9 de julio de 2020, informando favorablemente la actuación denominada Planta Solar Fotovoltaica “FV CSF Jalón I”, haciendo referencia también a su infraestructura de evacuación, entendiendo que el promotor ha valorado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, a salvo de varias consideraciones. Dentro del análisis de la documentación se señala que la Central Solar Fotovoltaica “FV CSF Jalón I” y su infraestructura de evacuación se proyecta dentro de la poligonal del parque eólico “La Serreta” y existen otros proyectos eólicos en tramitación en la zona, por lo que el promotor debe garantizar la compatibilidad de sus actuaciones con el resto de proyectos existentes o en proceso de tramitación/autorización”. El Promotor respondió a lo anterior mediante un informe con fecha 24 de septiembre de 2020. Se aportó un estudio paisajístico adicional junto con su valoración.

La Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza emitió informe con fecha 20 de mayo de 2020, solicitando un estudio de tráfico, deslumbramiento, rutas a seguir por los transportes, definición de accesos y actuaciones. El promotor manifestó su conformidad e indicó que elaboraría la documentación adicional requerida. El promotor remitió la documentación y, con fecha 10 de marzo de 2023, la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza informa favorablemente la solicitud, condicionada a la redacción de un proyecto que detalle para el acceso desde la carretera A-122, PK 16+850 y su posterior autorización.

Alegaciones.

La mercantil Green Capital Power, SLU, alegó en relación con sus intereses: que el parque eólico “Tiberio” resulta afectado al estar proyectada la planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I” en el mismo término municipal y emplazamiento.

La citada empresa solicita, en base al artículo 71 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el cambio de emplazamiento de la planta fotovoltaica por haber solicitado con antelación la Autorización Administrativa Previa para la instalación del parque eólico. Aportaron:

La solicitud a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica (de fecha 28 de noviembre de 2019), para que el órgano ambiental elabore un documento de alcance del Estudio de impacto ambiental.

Comunicación dirigida a la Dirección General de Energía y Minas, con fecha 12 de diciembre de 2019, en la que informan de las coordenadas de la poligonal del parque eólico.

El Promotor de la planta fotovoltaica FV CSF Jalón I contestó, en fecha 25 de septiembre de 2020, manifestando su disconformidad con los argumentos de Green Capital Power, SLU, dado que son órganos competentes distintos los que deben resolver, que la tramitación de la planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I” y su infraestructura de evacuación es previa (se inició el 22 de marzo de 2018 con la solicitud del acceso a la Red de Transporte), que tiene asegurada la disponibilidad total de los terrenos afectados y con una tramitación más avanzada (la información pública de la solicitud de Autorización administrativa previa de construcción se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 3 de marzo de 2020). También argumenta que Green Capital Power, SLU:



Solicitó al órgano ambiental el documento de alcance para el Estudio de impacto ambiental cuando, para solicitar la Autorización Administrativa Previa, es preceptivo aportar el Estudio de impacto ambiental.

Que no consta que Green Capital Power, SLU, haya depositado garantía económica establecido en los artículos 59 bis y 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mientras que la Central Solar Fotovoltaica “FV CSF Jalón I” sí lo ha hecho.

Que no consta que, a fecha de la alegación, Green Capital Power, SLU, haya solicitado acceso al nudo “Jalón 220 kV” para asegurar la evacuación de energía.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza informa lo siguiente:

La Autorización administrativa previa se tramita conjuntamente con el estudio de impacto ambiental, pero Green Capital Power, SLU, solicitó al órgano ambiental del Ministerio, la elaboración de un documento de alcance del Estudio de impacto ambiental. En consecuencia, no es correcto solicitar la Autorización Administrativa Previa, cuando no está confeccionado este último documento.

Por otro lado, el Acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón de fecha 8 de julio de 2020, ya avisa de que la Planta Fotovoltaica “FV CSF Jalón I” y su infraestructura de evacuación, se proyecta dentro de la poligonal del parque eólico La Serreta, actualmente en funcionamiento. Y que, además, existen otros proyectos eólicos en tramitación en la zona, por lo que obliga al promotor a garantizar la compatibilidad de sus actuaciones con el resto de proyectos existentes o en proceso de tramitación/autorización”. Dicho parque eólico es propiedad de otra mercantil perteneciente al mismo grupo empresarial, siendo compatible y no existiendo interferencias entre instalación solar y eólica. En relación con otros proyectos que se encuentran en tramitación en la zona, señala que se han tenido en cuenta a la hora de definir la infraestructura de evacuación compartida. Y para aquellos que consideran una ubicación que coincidente, total o parcialmente, con la ubicación de la Planta Fotovoltaica “FV CSF Jalón I” y su infraestructura de evacuación, decir que la promotora dispone del derecho de uso de los terrenos necesarios para su implantación y sus infraestructuras de conexión a la red de transporte, así como de los permisos de acceso y conexión.

En conclusión, no está justificada la prioridad de una promotora sobre la otra por el mero hecho de iniciar un procedimiento, máxime cuando es compatible el funcionamiento de una planta solar fotovoltaica dentro de una poligonal de un parque eólico. El promotor que vaya a ejecutar una infraestructura de generación deberá adaptarse a las otras infraestructuras existentes o en construcción, sin interferir en su rendimiento actual o futuro y, caso de no ser así, deberá alcanzar los acuerdos necesarios para compensar y permitir el funcionamiento de todas ellas.

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de la planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I”; de las infraestructuras comunes de evacuación: Subestación “La Lomaza” 220/20-30 kV y línea aérea de alta tensión 220 kV desde la subestación “La Lomaza” a la subestación “Jalón Pre”; y de la ampliación de la infraestructura común de evacuación “subestación “Jalón Pre”, visto que el servicio provincial de industria, competitividad y desarrollo empresarial de Zaragoza ha informado favorablemente en su informe-propuesta de Resolución sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de tecnología solar fotovoltaica, junto con su infraestructura de evacuación, de fecha con fecha 31 de marzo de 2023; se considera que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución Central Solar Fotovoltaica “Jalón I” está suscrito por el Ingeniero Industrial José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número de visado VD04354-19A, en fecha de visado 18 de febrero de 2019.

El modificado de Proyecto de ejecución Central Solar Fotovoltaica “Jalón I” está suscrito por el Ingeniero Industrial José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con referencia VD00325-23A, en fecha de visado 27 de enero de 2023.

El Proyecto SET “La Lomaza” 220/20-30 kV está suscrito por el Ingeniero Industrial Luis Manuel Oliva Urcía y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD04126-19A, en fecha 3 de diciembre de 2019.



La adenda al Proyecto: Cambio de ubicación del Proyecto SET “La Lomaza” 220/20-30kV, está suscrita por el Ingeniero Industrial Luis Manuel Oliva Urcía y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD04834-22A, en fecha 23 de diciembre de 2022.

El Proyecto Línea Aérea Alta Tensión 220kV SET “La Lomaza” - SET “Jalón Pre”, está suscrito por el Ingeniero Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales, con el número VIZA198140 en fecha 2 de diciembre de 2019.

El anexo al proyecto Línea Aérea Alta Tensión 220kV SET “La Lomaza” - SET “Jalón Pre”, suscrito por el Ingeniero Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales, con el número VIZA2210510 en fecha 9 de diciembre de 2022.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. José Luis Ovelleiro Medina (Ingeniero Industrial), D. Luis Manuel Oliva Urcía (Ingeniero Industrial) y D. Carlos Valiño Colas (Ingeniero Técnico Industrial), declarando que los proyectos cumplen la normativa que le es de aplicación, de conformidad con el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

El 5 de octubre de 2022, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, la Resolución de 9 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Jalón I” de 49,99 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) promovido por Next Generation Energy Actinio, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2020/09100). El resultado fue, a efectos ambientales, compatible parcialmente y condicionada al cumplimiento de determinados requisitos.

Con objeto de dar cumplimiento al cumplimiento del condicionado 2 de la citada declaración de impacto ambiental; el 30 de diciembre de 2022, Next Generation Energy Actinio, SL, solicita compatibilidad de la declaración de impacto ambiental por la modificación de Proyecto, para adaptarse a los condicionados de la propia declaración de impacto ambiental, generando el expediente INAGA 500806/20/2023/00103. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitió un informe de compatibilidad en fecha 13 de marzo de 2023, informando favorablemente el nuevo diseño, al considerar que las modificaciones introducidas no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente ya valorados en la declaración de impacto ambiental. De entre los cambios introducidos, destacan el haber integrado la subestación “La Lomaza” dentro del recinto de la planta Fotovoltaica “FV CSF Jalón I”, además de modificar el perímetro para guardar distancia suficiente al primillar “Plasencia Este”.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de fecha 31 de marzo de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza junto con el Informe-propuesta de Resolución de fecha 31 de marzo de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar FV CSF Jalón I precisa para la evacuación de la energía eléctrica de infraestructuras compartidas. En esta misma resolución se va a proceder a autorizar las siguientes infraestructuras compartidas:

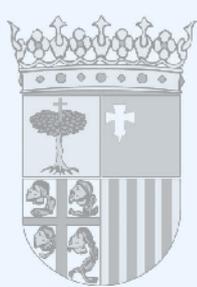
Subestación “La Lomaza” 220/20-30 kV y línea aérea de alta tensión 220 kV desde la subestación “La Lomaza” a la subestación “Jalón Pre” (Número Exp de Servicio Provincial AT 149/2019 de la provincia de Zaragoza).

La ampliación de la infraestructura común de evacuación: subestación “Jalón Pre” (Número Exp de Servicio Provincial AT 150/2019 de la provincia de Zaragoza).

La subestación “Jalón Pre” ya se encuentra autorizada y en explotación.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000,



de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV CSF Jalón I” y de sus instalaciones de evacuación comunes, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica que ahora se autoriza serán compartidas con otros promotores.

Consta en el expediente la Resolución de 9 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Jalón I” de 49,99 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) promovido por Next Generation Energy Actinio, SL (Número de Expediente INAGA 500806/01/2020/09100), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 5 de octubre de 2022. El resultado fue, a efectos ambientales, compatible parcialmente y condicionada al cumplimiento de determinados requisitos.

Consta en el expediente informe favorable de compatibilidad con la Declaración de impacto ambiental, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (expediente INAGA 500806/20/2023/00103).

Consta el documento de actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación Jalón 220 kV de instalaciones de generación renovable, de fecha 15 de junio de 2021, remitido por Red Eléctrica de España al IUN (Ref: DDS.DAR.21_1092), en el que la planta fotovoltaica FV CSF Jalón I de 46,5 MW de capacidad de acceso (código de proceso: RCR_269_18), dispone de permiso de acceso y conexión previo al 15 de junio de 2021.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido, el 31 de marzo de 2023 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, el preceptivo informe-propuesta de Resolución sobre Autorización Administrativa Previa y de Construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de tecnología solar fotovoltaica, junto con su infraestructura de evacuación; de fecha 31 de marzo de 2023.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:



Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Next Generation Energy Actinio, SLU, para la planta fotovoltaica “FV CSF Jalón I”, incluidas sus instalaciones comunes de evacuación, que consisten en una subestación de transformación “SET La Lomaza 220/20-30 kV”, una línea aérea de alta tensión de 220 kV que une la anterior subestación con la subestación de transformación “SET Jalón PRE” y una ampliación de la “SET Jalón Pre”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los siguientes proyectos:

El proyecto de ejecución Central Solar Fotovoltaica “Jalón I”, suscrito por el Ingeniero Industrial José Luis Ovelleiro Medina y visado el 18 de febrero de 2019 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número de visado VD04354-19A.

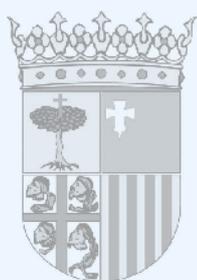
El modificado de Proyecto de ejecución Central Solar Fotovoltaica “Jalón I”, suscrito por el Ingeniero Industrial José Luis Ovelleiro Medina y visado el 27 de enero de 2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con referencia VD00325-23A.

El Proyecto SET “La Lomaza” 220/20-30 kV, suscrito por el Ingeniero Industrial Luis Manuel Oliva Urcía y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD04126-19A, en fecha 3 de diciembre de 2019.

La adenda al Proyecto: Cambio de ubicación del Proyecto SET “La Lomaza” 220/20-30kV, suscrita por el Ingeniero Industrial Luis Manuel Oliva Urcía y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con el número VD04834-22A, en fecha 23 de diciembre de 2022.

El Proyecto Línea Aérea Alta Tensión 220kV SET “La Lomaza” - SET “Jalón Pre”, suscrito por el Ingeniero Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales, con el número VIZA198140 en fecha 2 de diciembre de 2019.

El anexo al proyecto Línea Aérea Alta Tensión 220kV SET “La Lomaza” - SET “Jalón Pre”, suscrito por el Ingeniero Carlos Valiño Colas y visado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales, con el número VIZA2210510 en fecha 9 de diciembre de 2022.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Next Generation Energy Actinio, S.L.U.
CIF:	B01909225
Domicilio social promotor:	Calle José Ortega y Gasset 20, 2ª planta; C.P. 28006 de Madrid
Denominación de instalación fotovoltaica:	FV CSF Jalón I
Ubicación de la instalación:	Plasencia de Jalón (Varias parcelas del polígono 6)
Superficie:	87,488 ha
Nº módulos/Potencia pico:	76.320 módulos fotovoltaicos de 655 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	49,9896 MW
Nº inversores/Potencia activa:	14/3.437.000W
Potencia activa total de los inversores:	48,118 MW
Potencia instalada (1)	48,118 MW. Ver condicionado nº6 del apartado tercero
Capacidad de acceso	46,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión). Ver condicionado nº6 del apartado tercero
Expediente garantía económica (nºExpediente / Potencia Instalada)	AV-ARA-00270/50 MW
Punto de conexión previsto:	Subestación JALÓN 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A
Infraestructuras compartidas:	Subestación "La Lomaza" 220/20-30 kV y línea aérea de alta tensión 220 kV desde la subestación "La Lomaza" a la subestación "Jalón PRE". Está previsto que se compartan con Planta fotovoltaica Navarros I (en tramitación, expediente G-SO-Z-163/2020); Planta fotovoltaica Navarros II (en tramitación, expediente G-SO-Z-164/2020) Ampliación de la Subestación "Jalón Pre", Extensión del embarrado 220 kV, llegada de la Subestación "La Lomaza" 220/20-30 kV, incorporando protecciones, control y medida.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Planta fotovoltaica: 17.861.857,32 euros. Subestación "La Lomaza": 2.196.114,38 euros; Línea aérea de alta tensión 220 kV Subestación "La Lomaza"-Subestación "Jalón PRE" 504.976,52 euros Ampliación Subestación "Jalón PRE" 390.563,25 euros

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instala-

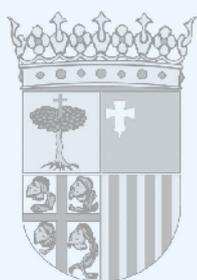


ción sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Primer vallado de la planta solar, Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
V01	643.370	4.615.106
V02	643.379	4.615.161
V03	643.491	4.615.340
V04	643.574	4.615.416
V05	643.632	4.615.450
V06	643.725	4.615.629
V07	613.867	4.615.712
V08	643.995	4.615.822
V09	644.036	4.615.863
V10	644.060	4.615.962
V11	644.075	4.616.041
V12	644.080	4.616.040
V13	644.181	4.615.683
V14	643.781	4.615.329
V15	643.760	4.615.230
V16	643.462	4.614.985



Nº de Vértice	Segundo vallado de la planta solar, Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
V17	643.292	4.614.854
V18	643.199	4.614.854
V19	643.023	4.615.070
V20	643.023	4.615.163
V21	642.702	4.615.563
V22	643.384	4.615.926
V23	643.416	4.615.895
V24	643.681	4.615.808
V25	643.151	4.615.926
V26	643.575	4.615.895
V27	643.849	4.615.808
V28	643.864	4.615.771
V29	643.791	4.615.703
V30	643.714	4.615.642
V31	643.619	4.615.462
V32	643.567	4.615.434
V33	643.478	4.615.351
V34	643.356	4.615.153
V35	643.349	4.615.108
V36	643.319	4.614.964
V37	643.294	4.614.892

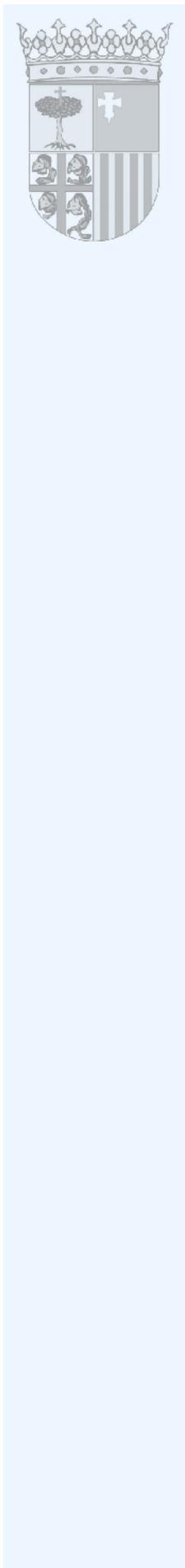


La subestación “La Lomaza” 220/20-30kV, está ubicada en el polígono 6, parcela 9 del término municipal de Plasencia de Jalón, en la provincia de Zaragoza. Las coordenadas perimetrales son:

Nº de Vértice	Subestación “La Lomaza” 220/20-30kV, Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
V1	644.124	4.615.873
V2	644.125	4.615.777
V3	644.042	4.615.776
V4	644.041	4.615.872

La línea discurre por el término municipal de Plasencia de Jalón, con una longitud total de 2,54 km.

Nº de Vértice	Ubicación de los apoyos de la línea, Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	644.082	4.615.875
2	644.005	4.615.914
3	643.752	4.616.025
4	643.462	4.616.152
5	643.517	4.616.356
6	643.353	4.616.662
7	643.214	4.616.922
8	643.082	4.617.170
9	642.886	4.617.352
10	642.708	4.617.516
11	642.568	4.617.524



La subestación “Jalón Pre” 220/20kV, se encuentra autorizada y en funcionamiento. Se ubica en el polígono 6, parcela 121 del término municipal de Plasencia de Jalón, en la provincia de Zaragoza.

Nº de Vértice	Ubicación de la subestación Jalón Pre 220/20 kV, Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
V1	644.124	4.615.873
V2	644.125	4.615.777
V3	644.042	4.615.776
V4	644.041	4.615.872

Dado que el espacio existente en el interior del vallado actual de la subestación Jalón Pre es insuficiente para albergar la nueva llegada de línea, se hace necesario realizar una ampliación del mismo para ello. La ampliación del recinto vallado será hacia el este, sin rebasar el límite de la parcela actual. La superficie afectada por la ampliación de la subestación son 1.500 m² dentro de la misma parcela 121.

3. Características técnicas:

a) Generación.

76.320 módulos fotovoltaicos de 655 Wp bifaciales del fabricante Canadian Solar, modelo CS7N-655MB-AG, divididos en 2.544 series de 30 módulos, en estructura fija y con orientación 0° (sur).

14 inversores Sungrow SG3125HV de 3.437 kW (45.° C) 600Vac.

La planta consta de 7 estaciones de potencia. 3 de ellas son de 6.874 kW (a 45.° C), cada una formada por:

1 centro de Transformación.

1 transformador de 6.874 kW (a 45.° C).

Inversores: 2 x 3.437 kW (a 45.° C).

Recogen 364 cadenas de 30 módulos en serie.

Las otras 4 Estaciones de potencia son de 6.874 kW (a 45.° C), similares a las anteriores pero asociadas a 363 cadenas.

Por el interior de la planta discurrirán 4 circuitos subterráneos 20 kV, por el lateral de los caminos o entre las filas de estructura, con cables HEPRZ1 Al H16 12/20 kV, de 240 y 630 mm² de aluminio, enlazando las celdas de los CTs con las cabinas de 20kV de la subestación La Lomaza 220/20-30kV.

Circuito 1. Longitud: 2.112 m. (CT1 - CT2 - SET).

Circuito 2. Longitud: 1.767 m. (CT3 - CT4 -SET).

Circuito 3. Longitud: 629 m. (CT5 - SET).

Circuito 4. Longitud: 949 m. (CT6 - CT7 - SET).

b) Transformación.

Subestación transformadora La Lomaza” 220/20-30kV.

El Proyecto de la Subestación se realiza en dos Fases: Fase I, para dar conexión a la red al PFV Jalón I, mediante un conjunto de celdas de 20 kV en simple barra; Fase II, para conectar a la red al PFV Navarros I y PFV Navarros II, mediante un conjunto de celdas de 30 kV en simple barra.

En el nivel de 220kV (Intemperie).

Posición de línea Jalón Pre 220kV; una posición de línea con los siguientes elementos:

Un juego de tres pararrayos de línea.

Un seccionador de línea trifásico, con cuchilla de puesta a tierra.

Un juego de tres transformadores de intensidad para protección y medida.

Un interruptor automático trifásico, de corte en SF6.

Un seccionador de barras trifásico.

Posición de transformador de potencia 220/20kV; una posición de transformador de potencia, con los siguientes elementos:Un seccionador de barras trifásico.

Un interruptor automático trifásico, de corte en SF6.

Un juego de tres transformadores de intensidad para protección y medida.



Un juego de pararrayos de protección de transformador.
 Un transformador 220/20 kV y 50 MVA de potencia nominal.
 Posición de transformador de potencia 220/30kV, una posición de transformador de potencia, con los siguientes elementos: Un seccionador de barras trifásico.
 Un interruptor automático trifásico, de corte en SF6.
 Un juego de tres transformadores de intensidad para protección y medida.
 Un juego de pararrayos de protección de transformador.
 Un transformador 220/30 kV y 50 MVA de potencia nominal.
 Posición de barras 220 kV, una posición de barras con los siguientes elementos:
 Embarrado trifásico tendido, con conductor LA-455.
 Un juego de tres transformadores de tensión para protección y medida.
 En el nivel de 20 kV:
 Conjunto de cabinas de 20kV en interior: Una celda de posición de transformador, Cuatro celdas de posición de línea, Una posición de reserva, Una posición de medida de tensión en barras, Una celda de posición de transformador de SSAA, Un transformador de SSAA 20/0,4 kV de 100 kVA.
 Aparata interperie de 20kV: Pararrayos autoválvulas, Aisladores soporte, Embarrado y racores de conexión.
 En el nivel de 30kV:
 Conjunto de celdas de 30kV: Una celda de posición de transformador, Cuatro celdas de posición de línea, Una posición de medida de tensión en barras, Una celda de posición de transformador de SSAA, Un transformador de SSAA 30/0,4 kV de 100 kVA.
 Aparata interperie de 30kV: Pararrayos autoválvulas, Aisladores soporte, Embarrado y racores de conexión.
 Ampliación de la Subestación Jalón Pre.
 La ampliación de la SET Jalón Pre supone la extensión del embarrado de 220kV. La instalación de una nueva posición de llegada de línea de 220kV procedente de la SET "La Lomaza", consiste en las siguientes actuaciones principales:
 Un juego de pararrayos de protección de línea.
 Un seccionador tripolar de línea, con cuchillas de puesta a tierra.
 Un juego de transformadores de intensidad para medida y protección.
 Un interruptor automático trifásico unipolar de corte en SF6.
 Un seccionador tripolar de barras.
 Ampliación del sistema de protección y control para las nuevas posiciones a ubicar en el edificio de control existente.

c) Evacuación.
 Línea aérea de alta tensión SET La Lomaza - SET Jalón Pre.
 Se proyectan 6 alineaciones y 11 apoyos Metálicos de Celosía, de alturas comprendidas entre 24,7 y 44,10 metros. La línea discurre por el término municipal de Plasencia de Jalón, con una longitud total de 2,54 km.
 Línea aérea de simple circuito a 220 kV de tensión nominal, con cable aéreo LA-380 y conductor de protección y comunicaciones OPGW, con origen en la SET "La Lomaza" 220/20-30kV y final en SET "Jalón Pre", en el Término Municipal de Plasencia de Jalón (provincia de Zaragoza).
 Los aisladores utilizados son de vidrio templado tipo 120 BS/146 (CEI305).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo ii del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.



En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 9 de agosto de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Jalón I" de 49,99 MWp y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Plasencia de Jalón (Zaragoza) promovido por Next Generation Energy Actinio, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2020/09100), publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 194, de 5 de octubre de 2022. Se cumplirá también con el informe de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental, de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (expediente INAGA 500806/20/2023/00103).

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.



- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.
La información cartográfica consistirá en lo siguiente:
Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.
Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.
Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

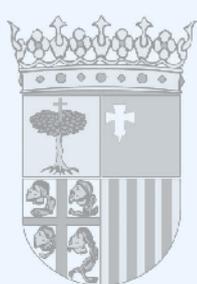
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de mayo de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se establece el régimen de suplencia), Carlos Javier Navarro Espada.



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2023, del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, para dejar sin efecto el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Mayte II”, número 6523, con el nombre de “Mayte II”, número 6523 para recursos de la sección C) arcillas y arenas, con una superficie de cinco cuadrículas mineras, en el término municipal de Escucha, provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Minerales Hermanos Gabarda Cervera, SL. Expediente 348/22.

Insertado por error el anuncio arriba referenciado, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 31 de mayo de 2023, el documento que se presenta es de consultas previas, no de estudio de impacto ambiental ni de plan de restauración, por tanto, se deja sin efecto el anuncio publicado en fecha 31 de mayo de 2023.

Teruel, 14 de junio de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. El Secretario Provincial (Decreto 74/2000, de 11 de abril, artículo 10.3), María Cruz Giménez Montejo.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/795/2023, de 15 de junio, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

BDNS (Identif.): 703459

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703459>).

Primero.— *Entidades beneficiarias.*

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, podrán ser beneficiarias de las subvenciones que se convocan por medio de esta Orden, las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de dicha Orden y que, como entidades promotoras, suscriban un convenio de colaboración con una empresa colaboradora en los términos establecidos en los artículos 8 y 9 de la misma Orden.

Segundo.— *Objeto de la convocatoria.*

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la integración laboral en el mercado ordinario de trabajo de personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción. Para alcanzar dicha finalidad, las subvenciones sufragarán los gastos de contratación de preparadores laborales, los costes indirectos y las acciones de prospección llevadas a cabo por las entidades beneficiarias.

Tercero.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones se establecen en la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo ("Boletín Oficial de Aragón", número 98, de 23 de mayo de 2018). <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1021000444141>.

Cuarto.— *Cuantía.*

1. La financiación de estas subvenciones estará constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

2. Las subvenciones convocadas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 51016/G/3221/480540/33005 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo y denominada "Empleo con apoyo", asignando a este fin un importe total de cien mil euros (100.000 €).

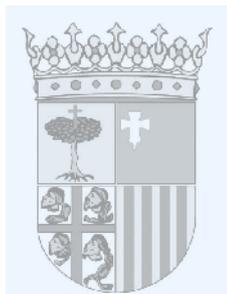
Quinto.— *Plazos de solicitud.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, el plazo de solicitud es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la firma del convenio o acuerdo de prórrogas del mismo, regulados ambos en el artículo 8 y 9.1 respectivamente de la misma norma.

2. Para aquellos supuestos de empleo con apoyo que se hubiesen acordado, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden EIE/792/2018, de 9 de mayo, en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— *Otros datos.*

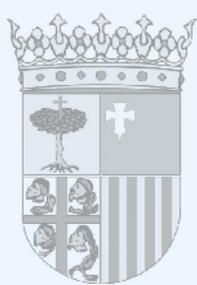
1. Las solicitudes dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo se presentarán electrónicamente a través de la sede electrónica en la dirección <https://www.aragon.es/tramitador/-/tra>



[mite/programa-empleo-apoyo-medida-fomento-empleo-personas-discapacidad-mercado-ordinario](#) o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 4436 denominado “Subvenciones para el programa de empleo con apoyo”.

2. El uso de dicho modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de junio de 2023.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

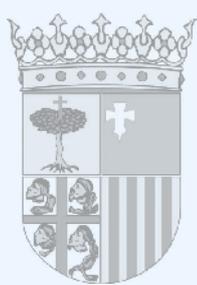
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta Híbrida eólica y solar La Sarda situada en el término municipal de Ricla (Zaragoza), promovido por Sacoren La Plana, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2023/03797).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de Planta Híbrida eólica y solar La Sarda situada en el término municipal de Ricla (Zaragoza), promovido por Sacoren La Plana, SL, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— La Jefa de Área III de Medio Ambiente Industrial, Elena Martín Gutiérrez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, Polígono 3, Parcela 8, Prano, en el término municipal de Benasque (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/03862).

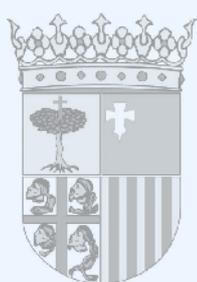
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Luis Martínez Güerri con identificación ****577** relativo al Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada, Polígono 3, Parcela 8, Prano, en el término municipal de Benasque (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de adecuación de línea aérea de media tensión Arias 1, en el término municipal de Estadilla (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/04883).

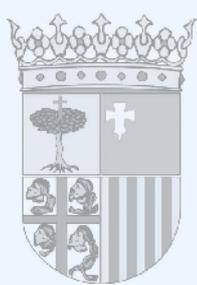
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto adecuación de línea aérea de media tensión Arias 1, en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovido por Endesa distribución eléctrica, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente Anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de adecuación de línea aérea de media tensión derivación los Robledos y Cementos de 25KV, en el término municipal de Barbastro (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/04963).

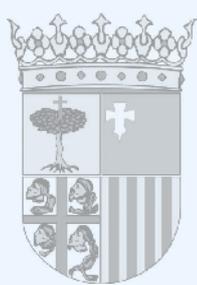
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto adecuación de línea aérea de media tensión derivación los Robledos y Cementos de 25kv, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



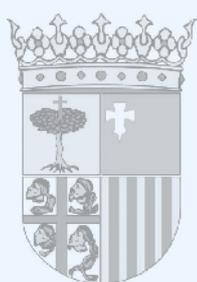
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-31 “Vedado Alto” de titularidad del Ayuntamiento de Valmadrid (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la línea de alta tensión SET Canteras SET Montetorrero, solicitada por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/04130).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-31 “Vedado Alto” de titularidad del Ayuntamiento de Valmadrid (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la línea de alta tensión SET Canteras SET Montetorrero, solicitada por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL. Expediente INAGA 500101/44/2023/04130.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avda. Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.^a, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 13 de junio de 2023.— El Jefe del Área Técnica II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Óscar Fayanás Buey.



AYUNTAMIENTO DE MOROS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Moros, relativo al trámite de audiencia pública para concesión de licencia de actividad clasificada para instalación de Planta FV “Terrer Solar”.

En este Ayuntamiento se tramita expediente número 28.3/2023 para concesión de licencia de actividad clasificada para instalación de Planta FV Terrer Solar. Promotor Jorge Energy I, SL, ubicada en varias parcelas de los polígonos 20 y 21 del término municipal de Moros, de acuerdo a proyecto técnico, autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental compatible.

Se hace público a los que ostenten la condición de vecino colindante al lugar de emplazamiento propuesto, y de conformidad con el artículo 77.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la apertura de trámite de información pública por un periodo de un mes, a los efectos que pueda alegar lo que estime conveniente.

Moros, 19 de junio de 2023.— El Alcalde, Manuel Morte García.

